

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, en su numeral 2 establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución en su numeral 3 determina que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;"*
- Que,** el artículo de la Constitución ibidem señala además como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, en el numeral 6, el *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales. "*
- Que,** el artículo 394 de la Constitución señala: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece en su artículo 54, literal f) que el gobierno autónomo descentralizado municipal deberá *"prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"*;
- Que,** el artículo 57 del COOTAD señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 84 literal q) del COOTAD, confiere a los gobiernos de los Distritos Metropolitanos, la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio:

1

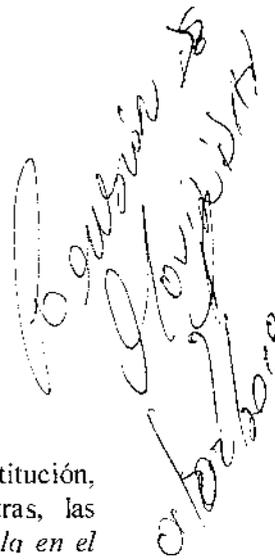
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha

VS. ROCAS

Recibido por:

hora  
16:30



**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en adelante LOTTTSV, establece en su artículo 2 y 3 que la finalidad de la referida ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas;

**Que,** La LOTTTSV en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar;*

*Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.*

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”;*

**Que,** El artículo 30.5 ibídem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras la de:

*“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*

*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;*

**Que,** la Ordenanza Metropolitana 0194 de fecha 13 de marzo de 2012, establece en su artículo 1, que: *“El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito metropolitano de Quito garantizar y promover a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio(...)”;*

**Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la referida Ordenanza, señala que el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en cuatro subsistemas, el subsistema de transporte masivo de pasajeros denominado "Metro de Quito", el subsistema de transporte colectivo de pasajeros en corredores viales exclusivos denominado "Metrobús-Q"; Subsistema de transporte colectivo en rutas y frecuencias, denominado "Transporte Convencional"; y, el Subsistema de transporte público de pasajeros por cable, denominado "Quito Cables", éste último incorporado mediante Ordenanza Metropolitana No. 060 sancionada el 07 de mayo del 2015.";

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 194 ibídem, establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se determina el Principio de atención prioritaria al usuario, cuyo numeral 1 del artículo 6 señala: *"El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros tiene como objetivo esencial la prestación de un servicio de óptima calidad al usuario; en tal virtud, las actuaciones públicas o privadas deberán enfocarse hacia el cumplimiento de este objetivo, con preferencia a cualquier otro tipo de interés legítimo de los y las Participantes del Sistema"; en concordancia con el numeral 4 del artículo ibídem que determina: "(...) El Administrador del Sistema es competente para, a través de la adopción de instrumentos de planificación y técnicos y, en la que fuera competencia del Distrito Metropolitano de Quito, introducir medidas económicas y técnicas, administrativas y operativas, que contribuyan a la atención prioritaria de grupos vulnerables, con ocasión de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros:"*

**Que,** el artículo 4 numeral de la Ordenanza Metropolitana 194 citada, señala respecto al Principio de integración, que: *"1. Ex deber y obligación de las y los Participantes del Sistema arbitrar todas las medidas que corresponden a su función específica para conseguir que los servicios y los elementos físicos, operativos y financieros del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se integren. 2. El Administrador o Administradora del Sistema es responsable de determinar el calendario, horario y mecanismos de integración de los distintos componentes y/o elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros con carácter mandatorio para todos los Participantes del Sistema. 3. El Administrador o Administradora del Sistema expedirá los instrumentos de planificación y técnicos que, entre otros aspectos, permitan la incorporación de herramientas tecnológicas de control y evaluación, recaudación y, en general, cualquier otra que permita la mejora de los procesos vinculados con la prestación del servicio de transporte público de pasajeros."*

**Que,** el artículo 11 numeral 1 de la Ordenanza Metropolitana 194 citada, señala que en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito, y los restantes Participantes del Sistema, le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros.

**Que,** El 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias emite por disposición constitucional la Resolución No. 006-CNC-2012, en la cual se ratifica que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la referida resolución y de conformidad a los modelos de gestión:

**Que,** La Disposición General Quinta de la citada Resolución No. 006-CNC-2012 en mención, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales,*

*destinarán los recursos recibidos en virtud de la presente resolución, para financiar el ejercicio de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con sus respectivos modelos de gestión”;*

**Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 003-CNC-2014 Aclaratoria de la Resolución No. 006-CNC-2012, de 22 de septiembre de 2014, dispone en el artículo 1. *“Se ratifica que la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva, contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, ... por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal.”;*

**Que,** la referida Resolución Aclaratoria No. 003-CNC-2014, en su artículo 3 señala que *“A los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales les corresponde fijar la tarifa de transporte terrestre, para la cual implementarán, en ejercicio de su autonomía, los mecanismos que consideren necesarios para el cumplimiento irrestricto de la Constitución y la ley”;*

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP, determina en el artículo 104 *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;*

**Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 89: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;*

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución C0028 de 25 de enero de 2011, denominada *“Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a favor de Personas Naturales o Jurídicas de Derecho Privado”*, señala en su artículo 1 *“Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de planes y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes: b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.”;*

**Que,** el artículo 3 de la referida Resolución de Concejo señala que: *“Para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan.”;*

*El órgano rector rectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.*

*Para el caso de las donaciones o asignaciones no reembolsables que se contempla en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo no será necesario un proyecto así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente en la Municipalidad”;*

**Que,** el artículo 5 de la Resolución No. C 0028 mencionada, establece que: *“En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución*

*En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control de uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos”;*

**Que,** el 22 de abril de 2013 mediante la Resolución A 0006 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la resolución administrativa de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, así como el tránsito y la seguridad vial del Distrito;

**Que,** la Disposición General Primera de la Resolución A 0006 de 22 de abril de 2013, al tratar sobre la sucesión jurídica señala *“La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito asumirá las competencias, atribuciones y facultades que hubiesen sido asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y que consten previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

**Que,** mediante Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 5 de la Resolución ibídem establece que: *“El Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito metropolitano de Quito, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017”;*

**Que,** con oficio No. AMT-2017-496 de 19 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe Final sobre el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de 13 de diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito, que contiene la evaluación de las acciones ejecutadas durante los años 2015, 2016 y hasta junio del 2017, dispuestas por la Resolución No. C057 de 21 de febrero del 2015, recomendando, entre otros, que: *“Que las autoridades competentes analicen la posibilidad de generar un nuevo proyecto de Fortalecimiento para continuar mejorando la calidad del servicio del transporte público, incorporando nuevos aspectos, parámetros y porcentajes de valoración, que permita estimular e incentivar a los transportistas a seguir realizando esfuerzos para garantizar un servicio de calidad, en condiciones aceptables o de excelencia, sin que se incremente lo*

*tarifa del pasaje, de acuerdo a la nueva propuesta, en base a un nuevo procedimiento de valoración de la caja común; la implementación de procesos aleatorios de fiscalización, sin aviso previo, todos los días del año, por lo menos a un porcentaje de unidades y con fedatarios vestidos de civil; el establecimiento de mecanismos de capacitación para el personal administrativo y operativo; y, una nueva forma de asignación de recursos a las personas beneficiarias, en función del porcentaje de cumplimiento, entre otros temas (...).*

**Que,** con oficio No. AMT-2017-492A de 15 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe que contiene los Resultados de las Fiscalizaciones realizadas al Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y contenido en el Memorando No. AMT-DFT-2017-1314 de 14 de diciembre del 2017, que en su parte pertinente indica que: *"Con los resultados obtenidos de las diferentes fiscalizaciones, se mantuvieron mesas de trabajo, con el personal técnico de la Dirección de Fiscalización, estableciendo la necesidad de implementar y fortalecer los índices de la calidad de servicio, con la finalidad que el servicio que prestan las unidades de transporte del DMQ, sea eficiente y de calidad, por lo que, se elaboró un modelo de gestión para que sea implementado para la medición de los índices de la calidad de servicio."*

**Que,** como resultado de las fiscalizaciones efectuadas por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito determinó la necesidad de dar continuidad al control que se efectúan sobre las unidades de transporte público, debiendo fortalecer la calidad del servicio y retribuir las mejoras implementadas en beneficio de los usuarios, avanzando en la modernización del mismo con indicadores medibles y susceptibles de ser fiscalizados por parte de la Autoridad, durante la prestación del mismo;

**Que,** mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-558/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad recomendó: *"Acorde al Modelo de Estructuración Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito de febrero de 2017, se debe:*

*"a) implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio intracantonal urbano como intracantonal combinado del DMQ (...)*

*Determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento de los indicadores de calidad de servicio, acorde a los parámetros que se establezcan para el efecto.*

*Garantizar los derechos a una movilidad incluyente al colectivo de personas de atención prioritaria y personas con discapacidad."*

**Que,** mediante Oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, la Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que: *"(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinados para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público."*

**Que,** mediante oficio No. SGP-2018-006 de 03 de enero del 2018, suscrito por el Secretario General de Planificación, se indica que *"(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia*

*Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades, por lo cual se considera un proyecto prioritario de inversión."*

**Que,** es necesario potenciar la operación del Subsistema de Transporte Público de Pasajeros Convencional, de tal forma que presente una mejora sustancial en la prestación del servicio, que garantice su posterior integración dentro del Sistema Metropolitano de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo afán es conseguir un nuevo modelo de movilidad y una ciudad más sostenible.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### **RESUELVE:**

Crear el siguiente:

#### **Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito**

**Artículo 1.- Objeto:** Promover y garantizar la mejora en la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), mediante la asignación de recursos no reembolsables a favor de los Operadores del servicio (personas naturales), en los términos previstos en la presente Resolución y su Instructivo de aplicación.

**Artículo 2.- Alcance:** Se sujetarán a las disposiciones de la presente Resolución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en los ámbitos intracantonal urbano, intracantonal rural e intracantonal combinado, debidamente autorizados a través de los títulos habilitantes otorgados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución.

Darán observancia además a las disposiciones de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y demás funcionarios de las entidades ejecutoras de las políticas que en materia de movilidad se han emitido en el DMQ.

**Artículo 3.- Plazo:** El Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo 4.- Excepciones:** La asignación de los recursos no reembolsables aquí dispuestos se efectuará únicamente a favor de las personas naturales titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes de transporte público intracantonal, en los ámbitos urbano, rural y combinado, que hayan sido otorgados con anterioridad a la creación del presente Plan y en los términos previstos en el artículo 10 de esta Resolución.

Se excluye de la asignación de los recursos dispuestos en el presente Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, a los Operadores que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. A los titulares de las unidades de transporte que mantienen relación contractual con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), para la prestación de servicios de transporte en los corredores o líneas alimentadoras correspondientes.

- b. Las unidades de transporte público que operen en rutas especiales con tarifas diferencias, previamente definidas por la Secretaría de Movilidad.
- c. Las unidades de transporte masivo de pasajeros de propiedad municipal; y,
- d. Los registros municipales que no cuentan con unidades vehiculares operativas.

La Secretaría de Movilidad definirá las condiciones bajo las cuales las Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ) garantizará los parámetros de calidad en las condiciones dispuestas en el presente Plan.

**Artículo 5.- Fiscalizaciones:** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, ejecutarán los procesos de fiscalización y evaluación de los parámetros de calidad del servicio dispuestos en el artículo siguiente, que determinen una calificación mensual respecto del cumplimiento de los mismos. Dicha calificación dará lugar o no a la asignación de los recursos no reembolsables, cuyo desembolso, de ser el caso, se efectuará de manera trimestral.

Para las fiscalizaciones correspondientes, además de los requisitos que en el marco de la presente Resolución se establezcan en su Instructivo de ejecución, los Operadores del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, deberán contar con el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular (RTV) correspondiente al periodo establecido para su aprobación, y, encontrarse operando dentro del modelo de gestión por caja común.

**Artículo 6.- Indicadores de Calidad.-** Para la asignación de los recursos no reembolsables y sin perjuicio de los parámetros de calidad que los Operadores deben garantizar conforme lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la normativa local vigente, para el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, los Operadores, con sus conductores, conductoras y personal administrativo, aplicarán obligatoriamente los siguientes parámetros de calidad del servicio:

1. **Estado físico de la unidad:** Las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el DMQ deberán encontrarse debidamente homologadas y/o certificadas conforme las disposiciones legales vigentes; tanto su carrocería y chasis deberán cumplir con las normas técnicas INEN que le son aplicables de acuerdo al ámbito de operación; se velará porque en los procesos de renovación de flota las Operadores habiliten unidades carrozadas en chasis homologados exclusivamente para el servicio de transporte público masivo de pasajeros. Para la medición de este parámetro, se verificará la condición física de las unidades vehiculares, el cumplimiento de un estándar mínimo y aceptable en la prestación del servicio de transporte público, que garantice el cumplimiento permanente de la Ley y la seguridad de los pasajeros, debiendo verificar cada uno de los siguientes aspectos que lo compone, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
1	Estado físico de la unidad	Unidad en excelente estado	1	Carrocería y pintura	
			2	Ventanas y/o parabrisas	
			3	Asientos	
			4	Conjunto óptico (luces)	
			5	Brazos limpia parabrisas	

			6	Limpieza externa e interna de la unidad	15%
			7	Cintas retroreflectivas	
			8	Identificación de la unidad	
			9	Llantas en buen estado (labrado mínimo 1,6 mm)	

2. Trato al usuario, garantizando la seguridad de los pasajeros y del personal a bordo en las unidades de transporte, con cordialidad, amabilidad, respeto, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización, velando por el comportamiento que brinda además el personal a bordo y verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo componen, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No.	Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración
2	Trato y servicio al usuario	Excelente comportamiento del personal operativo	10	Excelente trato al usuario: cordialidad, amabilidad, respeto, atención personalizada, cortesía y conducción de la unidad observando normas de tránsito y señalización	40%
			11	Personal operativo no maltrata de obra o de palabra a ninguna persona	
			12	Personal operativo bien presentado uniformado e identificado	
		Seguridad al transportar pasajeros	13	Unidad circula con puertas cerradas	
			14	Conductor no hace uso de objetos que distraen su función mientras conduce	
		Control de capacidad	15	Respeto el límite de capacidad de pasajeros en la unidad y no desborda en estribos, pisaderas o colgados	
		Respeto a límites de velocidad	16	Respeto los límites de velocidad de conformidad con la ley	
			17	Marcador de velocidad funcionando	
		Respeto a usuarios con movilidad reducida	18	Espacio o área adecuada y sin obstáculos para personas con movilidad reducida, acorde a las normas técnicas aplicables de acuerdo al ámbito de operación.	
			19	Señalética clara y visible en el espacio o área adecuada para usuarios de movilidad reducida	

3. Estándares de operación, bajo el cumplimiento de los índices operacionales consignados en los respectivos Contratos de Operación suscritos con el Administrador del Sistema, por parte de las Operadoras autorizadas, beneficiarios de las habilitaciones operacionales, conductores y/o conductoras designados, verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo componen, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
3	Estándares de operación	Eficiencia y cumplimiento de los índices operacionales	20	Horarios de inicio y cierre de operaciones	35%
			21	Flota autorizada	
			22	Ruta	
			23	Intervalo y frecuencias de operación	
			24	Eficiencia administrativa y caja común	
		Información al usuario	25	Origen y destino mediante carteleras y rótulos	
			26	Información sobre: rutas, horarios de operación, paradas y capacidad de la unidad	
			27	Sistema de información auditivo	
Respeto a paradas	28	Respeto a paradas establecidas para el embarque y desembarque de pasajeros			

4. Cumplimiento de estándares ambientales aplicables en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo controles periódicos sobre los procedimientos de mantenimiento y el estado mecánico de los vehículos, a través de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo que obligatoriamente deben tener las operadoras de transporte público; adicionalmente se ejecutarán controles en vía y/o en los despachos a las unidades, verificando el cumplimiento de cada uno de los siguientes aspectos que lo componen, a los cuales se les asignará una puntuación individual:

No. Parámetros	Aspectos Generales	No.	Aspectos Individuales	Porcentaje de valoración	
4	Estándares ambientales	Control de opacidad	29	Límites permisibles de opacidad de conformidad con la normativa	10%
			30	Respeto la configuración del tubo de escape de conformidad con la normativa	

Es obligación y derecho de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, velar por el cumplimiento de los parámetros de calidad aquí previstos, para lo cual se implementarán las herramientas tecnológicas necesarias y ejecutarán los mecanismos de control y evaluación correspondientes.

**Artículo 7.- De la Caja Común.-** El modelo de gestión por caja común para la administración de los recursos provenientes del cobro de la tarifa, así como los estándares mínimos en lo que respecta a la gestión administrativa, financiera y operativa de la Operadora autorizada, serán de cumplimiento obligatorio y un condicionante para que las personas naturales accedan a las fiscalizaciones, el mismo que será compuesto y fiscalizado según los parámetros establecidos en las reglas técnicas expedidas por la Secretaría de Movilidad en su calidad de Administradora del Sistema de Transporte Público del DMQ.

**Artículo 8.- Mecanismos específicos de fiscalización y evaluación:** En ejercicio de la facultad de fiscalización y evaluación del cumplimiento de los indicadores de calidad dispuestos en la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, estarán facultadas, entre otras, a:

1. Acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas, vehículos, bitácoras y/o a los documentos, sistemas tecnológicos e información que soportan la operación de los Operadores de Transporte Público de pasajeros en el DMQ, y que sea necesaria para la fiscalización.
2. Requerir al Operador de transporte presente la información o documentación completa que estime necesaria para el ejercicio de sus derechos de fiscalización y evaluación de los Indicadores de Calidad.
3. Verificar el cumplimiento por parte del Operador, de todos y cada uno de los Instrumentos de planificación y técnicos definidos por el Administrador del Sistema.
4. Realizar inspecciones técnicas en los vehículos, instalaciones de la Operadora y en el campo.
5. Las inspecciones se realizarán de forma aleatoria, periódica y permanente sobre las unidades e instalaciones de la Operadora autorizada; para el efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito contará con al menos cuatro equipos de fiscalización que estarán designados de la siguiente manera:
  - a. Control en el origen y despacho de las unidades de transporte público.
  - b. Control en el origen sobre el cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular correspondiente.
  - c. Control en vía con equipos tecnológicos destinados a controlar el exceso de velocidad de las unidades de transporte público.
  - d. Control en vía y de forma aleatoria con el equipo de fedatarios debidamente designado y autorizado para el efecto, quien deberá identificarse con el conductor de la unidad al finalizar la fiscalización correspondiente.

**Artículo 9.- De la Calificación para la asignación:** Para la asignación de los recursos no reembolsables dispuestos, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el ámbito de sus competencias, llevará adelante el siguiente procedimiento general:

1. Se verificará el cumplimiento de los requisitos documentales a los que haya lugar y condiciones preliminares, esto es, que la unidad haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular acorde al período establecido para su aprobación, y que la misma se encuentre operando bajo el modelo de gestión por caja común.
2. Se realizará a continuación las inspecciones y fiscalizaciones que sean necesarias únicamente a las unidades que hayan cumplido con lo señalado en el numeral anterior, y se asignará, con sus resultados, una calificación individual a cada uno de los aspectos que componen los parámetros de calidad detallados en el artículo 7 de esta Resolución, conforme los mecanismos dispuestos en el artículo 8 de la misma.

3. La calificación de cada aspecto individual deberá encontrarse acorde al porcentaje de valoración asignado al parámetro de calidad al que corresponde; así mismo, la suma de la calificación otorgada a cada aspecto individual no podrá ser superior al porcentaje general asignado al parámetro general respectivo.
4. La calificación total mínima a obtener por parte de los Operadores para acceder a la asignación de los recursos económicos será del 70%, la misma que será evaluada semestralmente para su incremento progresivo obligatorio de al menos el 5%. De ninguna manera la meta semestral podrá ser inferior de la aquí señalada, ni inferior de la dispuesta en el semestre anterior a cada calificación presente.

Adicionalmente y de forma semestral se dispondrá la implementación progresiva de mejoras, de ser el caso, las mismas que serán de implementación obligatoria en el semestre siguiente por parte de los Operadores.

**Artículo 10.- De la asignación de recursos.-** Para la debida ejecución del Plan que se crea mediante esta Resolución, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asignará recursos no reembolsables equivalentes a mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 1.000,00), a favor de aquellas personas naturales que sean titulares de las unidades vehiculares constantes en los títulos habilitantes otorgados a favor de las Operadoras de transporte terrestre que prestan el servicio de transporte público intracantonal urbano, rural y combinado en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad en las condiciones dispuestas en la presente Resolución.

Se asignará un monto de hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00), a favor de las personas naturales que hayan habilitado en el Contrato de Operación suscrito con la Operadora autorizada, vehículos 100% eléctricos para la prestación del servicio de transporte público, previo el cumplimiento de los parámetros de calidad en las condiciones dispuestas en la presente Resolución.

En aquellos casos en los cuales la matrícula de la unidad estuviere a nombre de una persona jurídica, la asignación de los recursos no reembolsables se realizará a la o las personas naturales designadas por la Operadora, que en su calidad de socios o accionistas participen directamente en el Plan de Retribución a la mejora de la Calidad del Servicio de Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 11.- De la percepción de la calidad.-** Con el fin de medir la satisfacción del usuario durante la ejecución del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, llevarán adelante encuestas periódicas dirigidas a evaluar el desempeño y mejoras implementadas por los Operadores de manera trimestral, cuyos resultados serán publicados para conocimiento de la ciudadanía en general.

De manera obligatoria y de forma trimestral, la Secretaría de Movilidad pondrá en conocimiento de la Comisión de Movilidad los resultados de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas por efecto del presente Plan. Adicionalmente y de forma semestral, los informes con dichos resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano.

**Artículo 12.- Del incumplimiento.-** El cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en la presente Resolución serán la base y el condicionante para la asignación de recursos no reembolsables. Las personas naturales, beneficiarias de las asignaciones económicas podrán dejar de percibirlo en caso de comprobarse el incumplimiento de los parámetros de calidad que permitieron su asignación o la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Plan; así mismo, será causal para la no asignación de los recursos económicos, el cometimiento de

infracciones administrativas que conlleve la revocatoria o terminación de la habilitación operacional correspondiente, conforme las causales previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las Ordenanzas Metropolitanas vigentes. La facultad sancionatoria estará a cargo de la Secretaría de Movilidad o su delegado, bajo el procedimiento sancionador previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sin perjuicio de las acciones que por cometimiento de infracciones de tránsito las autoridades judiciales sustancian al amparo del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

En la imposición de sanciones por el cometimiento de infracciones administrativas, las Operadoras, en calidad de titulares del Contrato de Operación suscrito con el Administrador del Sistema, y el beneficiario del registro municipal respectivo, actuarán como responsables solidarios ante la Autoridad.

**Artículo 13.- Denuncias:** Para el debido control y fiscalización de los indicadores de calidad señalados en los artículos precedentes, el Municipio del DMQ pondrá a disposición de la ciudadanía, herramientas de atención prioritaria de requerimientos, quejas y denuncias a través de páginas web, aplicativos móviles y/o líneas telefónicas, relacionadas a la calidad de servicio de transporte público de pasajeros, las mismas que serán avaladas y contabilizadas según su incidencia, siendo la base para la evaluación de los indicadores de calidad, observando para el efecto las garantías constitucionales del debido proceso.

**Artículo 14.- Continuidad del Plan:** Con el fin de garantizar la calidad del servicio de transporte público de pasajeros dentro del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) en el mes de junio del año 2019, sobre los resultados de las fiscalizaciones ejecutadas, el Concejo Metropolitano resolverá respecto de la continuidad del presente Plan o la aplicación de la estructura tarifaria aplicable al Sistema Metropolitano de Transporte Público dispuesta en la Política Tarifaria que se encuentre vigente dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera:** Las disposiciones de la presente resolución en ningún caso podrá afectar el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y distrital para la prestación del servicio transporte terrestre intracantonal urbano, rural y combinado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Segunda:** La Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará, autorizará, desembolsará y controlará las asignaciones de los recursos no reembolsables establecidos en la presente Resolución; de forina trimestral, informará a la Secretaría Movilidad, Administración General y al Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el cumplimiento del Plan de Retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, así como también, el uso de los recursos no reembolsables asignados.

**Tercera:** La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará la transferencia de los recursos presupuestados a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para la ejecución de la presente resolución y a partir de su aprobación en el Concejo Metropolitano.

**Cuarta:** Encárguese a la Secretaría de Movilidad para que en el plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, emita el Instructivo para la ejecución de las fiscalizaciones, evaluaciones y calificación de los Operadores, de conformidad a los indicadores y parámetros que forman parte del Plan de Retribución a la mejora en la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice la implementación de mejoras.

la confiabilidad, seguridad y calidad en el servicio de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto y la sistematización de la información producto de las evaluaciones y fiscalizaciones realizadas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Única:** En el plazo del treinta (30) días, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, impulsará una campaña difusión comunicacional respecto del Plan de Retribución a la mejora de la calidad del servicio de transporte público del Distrito Metropolitano de Quito, que se crea por la presente Resolución, por el cual se informará sobre los canales de comunicación implementados para la presentación de peticiones o denuncias, las páginas web, el aplicativo móvil y/o líneas telefónicas habilitadas, así como los mecanismos de control a los cuales están sujetas las Operadoras autorizadas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito.

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, al

#### **EJECÚTESE**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RAZON:** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

OFICIO No. AMT-CAF-2018-016

Quito DM, 01 de Febrero de 2018

Asunto: CERTIFICACION PLAN DE COMPENSACION TRANSPORTE PUBLICO

Doctor  
Diego Cevallos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 que garantiza la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de Compensación para el mejoramiento del Servicio en el Transporte Público del D.M.Q. por el valor de USD 18'000.000,00 (DIECIOCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Fabricio Castrillón  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
Agencia Metropolitana de Tránsito

c.c. Ing. Rosa Chávez – Dirección Metropolitana Financiera

*Recibido por  
Rosa Chávez  
01/02/2018*

189

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 14:20  
Nº. HOJAS: UNA  
Recibido por: [Signature]



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: AGENC. METROP. DE TRANSITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 01.02.2018

CENTRO GESTOR: AT69K040 - Agencia Metrop Control Transito Seg vial

No. CERTIFICACIÓN: 1000041551

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FDNDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	MOVILIDAD SEGURA	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO	001	780204	Al Sector Privado no Financiero	18.000.000,00
<b>TOTAL</b>						18.000.000,00

SON: DIECIOCHO MILLONES DÓLARES (\$ 18.000.000,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: CERTIFICACION PARA PAGO PLAN COMPENSACION DE TRANSPORTE PUBLICO. SEGUN MEMORANDO No. AMT-DFT-ACEPFCS-008/18 DEL 01/02/2018

EXPEDIENTE No 0100001979

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JAIME MORALES	JAIME MORALES	
FECHA:	01.02.2018	01.02.2018	

138

### CERTIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSPORTE PUBLICO

impreso por Eddie Fabricio Castrillon Gallardo (eddie.castrillon@quito.gob.ec), 01/02/2018 - 13:58:51

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	01/02/2018 - 13:58:40
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO	<b>Creado por</b>	Castrillon Gallardo Eddie Fabricio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	agenciametrop.transito@quito.gob.ec		
<b>Propietario</b>	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)		

Información del cliente:

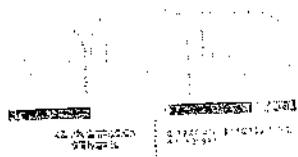
**Nombre:** AGENCIA  
**Apellido:** METROPOLITANA DE TRANSITO  
**Identificador de usuario:** agenciametrop.transito@quito.gob.ec  
**Correo:** agenciametrop.transito@quito.gob.ec

Artículo #1:

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO" <agenciametrop.transito@quito.gob.ec>  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO  
**Asunto:** CERTIFICACION PRESUPUESTARIA TRANSPORTE PUBLICO  
**Creado:** 01/02/2018 - 13:58:40 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Escaneo.pdf (328.9 KBytes)

Adjunto remito a usted la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 emitida el 1 de Febrero de 2018 por el valor de por USD 18'000.000,00, para cumplir con el pago del plan de Compensación de mejoramiento del Transporte Público para el presente año  
 Saludos  
 Fabricio Castrillón.  
 Coordinador CAF

187



0080  
 Oficio-DMF-DIR-2018  
 Quito, 30 de enero del 2018

Licenciado  
 Eddy Sánchez  
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE MOVILIDAD  
 Presente.-

**Asunto:** Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SGC-D347 de enero 30 de 2018 a través del cual solicita emitir el informe de factibilidad financiera respecto del referido proyecto de resolución Plan de Retribución a la Mejora de la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y confirmando el contenido del oficio N°DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, esta Dirección certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD 18.000.000,00 en el Proyecto Gestión y Operación en la Agencia Metropolitana de Tránsito para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público para el ejercicio económico 2018.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez  
 DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA ( E )

Revisión:	V. Eras	DMF	2018/01/30	1
Elaboración:	S. Salazar	DMF	2018/01/30	1

13h38

- Sh -  
M.A. F.

SECRETARÍA CONCEJAL  EDDY SÁNCHEZ BUENCA CONCEJAL	RECORD: <i>Rosa Chávez</i>
	FECHA: <i>30/01/2018</i>
	HORA: <i>13:00</i>
	PRIMA: <i>[Signature]</i>

**QUITO**

DM Quito, 1 de febrero de 2018  
 Oficio DMF-DIR 0101-2018  
 Ticket GDOC N° 009708

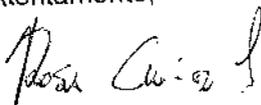
Licenciado  
 Eddy Fernando Sánchez Cuenca  
**COMISIÓN DE MOVILIDAD**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Presente.-

**Asunto: Asignación de Recursos Reforma Presupuestaria**

De mi consideración:

En atención a su oficio SGC-0403 del 1 de febrero de 2018, a través del cual solicita certificación de recursos por retribución a la mejora de la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del DMQ, y atendiendo el requerimiento de la Empresa de Pasajeros mediante oficio EPMPQ-GG-GAF-0000155 de 31 de enero de 2018, mediante el cual solicita la asignación de USD8.840.968.14 en la reforma presupuestaria del ejercicio vigente, los mismos que servirán para atender gastos que intervienen en el normal desenvolvimiento de la Empresa; al respecto, me permito informar que de acuerdo al análisis efectuado, el requerimiento efectuado, será considerado en la reforma presupuestaria.

Atentamente,



**Rosa Chávez López**  
 Directora Metropolitana Financiera E.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO	RECORRIDO: <i>Jamiro Quijano</i>
	FECHA: <i>01/02/2018</i>
	NÚMERO: <i>12430</i>
EDDY FERNANDO SÁNCHEZ CUENCA	FECHA: <i>[Signature]</i>

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V.Procel	PR	01/02/2018	
Revisión:	V.Eras	PR	01/02/2018	
Aprobación:				

*16.03*  
*01/02/2018*  
*[Signature]*

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: *01/02/2018* Hora: *13H53*  
 Nº. HOJAS: *105*  
 Recibido por: *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
**URGENTE**

Oficio N°: SGC- 0403

Quito D.M., 01 FEB. 2018

Ticket GDOC: 2018-009706

Ingeniera  
Rosa Chavez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**  
Presente -

*Asunto: Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación de  
Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de  
Quito*

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 31 de enero de 2018, luego de la segunda discusión del proyecto de resolución que establece el mecanismo para la implementación del Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito resolvió solicitar a usted, emita para conocimiento de la Comisión, una nueva certificación financiera, incluyendo el pago que por el mecanismo de retribución, le corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2018.

Atentamente,

Lic. Eddy Sánchez

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2018.

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Diego Cevallos Salgado  
 SECRETARIO GENERAL  
 DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por	M. Cevallos	CC	SECRETARIA	95
Revisado por	A. Flores	CC	SECRETARIA	95

- Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera
- Ejemplar 2: Adjunto en antecedente
- Ejemplar 3: Secretaria General del Concejo

## oficio 0091

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 01/02/2018 - 12:25:02

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	13 d 3 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	19/01/2018 - 09:06:56
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy	<b>Creado por</b>	Miranda Lara Fausto Antonio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0

**Identificador del cliente****Propietario** efsanchez (Eddy Fernando Sanchez Cuenca)**Historial de mensajes****Padre:** Ticket#2018-009706: oficio 0091**Comentarios**

**De:** "Rosa Elvira Chavez López" <rosa.chavez@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 01/02/2018 - 12:24:56 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** OFICIO\_DMFDIR-0101-2018\_DIRECCION\_FINANCIERA.PDF (132.6 KBytes)  
 Atendido OFICIO DMF-DJR-0101-2018 DIRECCION FINANCIERA  
 Asignación Recursos Reforma Presupuestaria

**Comentarios**

**De:** "Ivonne Rosero" <ivonne.rosero@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 01/02/2018 - 11:25:25 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2018-SGC-0403.PDF (94.0 KBytes)  
 VA DIRECCION FINANCIERA 2018-SGC-D403

**Comentarios**

**De:** "Ivonne Rosero" <ivonne.rosero@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 01/02/2018 - 11:24:41 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 DESPACHO

**Comentarios**

**De:** "Diego Sebastian Cevallos Saigado" <diego.cevallos@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 22/01/2018 - 14:39:00 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** SECRETARIA\_DE\_MOVILIDAD\_091.pdf (19.4 KBytes)  
 VIENE SECRETARIA DE MOVILIDAD 091 2018-01-19

**Comentarios**

**De:** fausto.miranda@quito.gob.ec  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO  
**Asunto:** oficio 0091  
**Creado:** 19/01/2018 - 09:06:56 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Oficio\_No\_SM-0091.pdf (1.2 MBytes)  
 Plan de compensación



PROCURADURIA METROPOLITANA

Expediente 2018-00849  
Ticket GDOC - 2018 - 009706

D.M de Quito, 01 de febrero 2018

*Procurador de*  
*Diego Cevallos Salgado*  
*Alcalde*

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

En atención al oficio No. SGC-0410 de 01 de febrero de 2018, cúmplome manifestar:

I. COMPETENCIA:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

II. ANTECEDENTES:

- Con oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, indica que: *"...esta Dirección certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD 18.000.000,00 en el Proyecto de Gestión y Operación en la Agencia Metropolitana de Tránsito para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público para el ejercicio económico 2018."*

- Mediante oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera encargada, efectúa el alcance al oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018 y confirma el contenido del oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, además señala lo siguiente: *"(...) certifica que existe la asignación presupuestaria por un valor de USD. 18.000.000,00 (...) atendiendo el requerimiento de la AMT se ha procedido a atender el traspaso de crédito del Proyecto de Gestión y Operación por USD 18.000.000,00 al Proyecto Fortalecimiento del Control de Tránsito."*

Mediante oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018 el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, remite la Certificación Presupuestaria No. 1000041551 que *"...garantiza la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de compensación para el mejoramiento del servicio del transporte público del DMQ por el valor de USD 18.000.000,00..."*

III. PRONUNCIAMIENTO:

En relación a mi pronunciamiento de 30 de enero de 2016 emitido dentro del expediente de Procuraduría No. 2018-00849, el cual se efectuó en atención a su oficio No. SGC-0349 de 29 de enero de 2018, por el cual solicitó a esta dependencia criterio legal respecto del proyecto de resolución referente al "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito", realizo el siguiente

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha \_\_\_\_\_ Hora 15:25  
Nº HOJAS - 0419  
Recibido por: \_\_\_\_\_

*Mane* 16.03  
15155 01/02/2018  
01/02/18 *Mane*

Expediente 2018-00849  
Ticket GDOC - 2018 - 009706

Me ratifico en el pronunciamiento emitido el 30 de enero de 2016, dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2018-00849.

No obstante, cabe indicar que de la certificación de asignación de valor emitida con oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, por la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, ha sido actualizada mediante oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018 y confirmada con oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018; así como, del contenido del oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018, suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, a través del cual remite la Certificación Presupuestaria No. 1000041551, es pertinente indicar que del contenido de dichos documentos se verifica que la Dirección Metropolitana Financiera organismo municipal competente para el efecto, determina la existencia de la asignación presupuestaria por valor de 18.000.000.00 en el Proyecto de Gestión y Operación de la AMT, así como el correspondiente traspaso de crédito del Proyecto de Gestión y Operación por USD. 18.000.000.00 al proyecto Fortalecimiento del Control de Tránsito; mientras el Coordinador Administrativo Financiero de la AMT, establece a través de la Certificación Presupuestaria No. 1000041551, la existencia y garantía de la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con el pago del Plan de Compensación para el Mejoramiento del Servicio del Transporte Público del DMQ por el valor de USD 18.000.000,00.

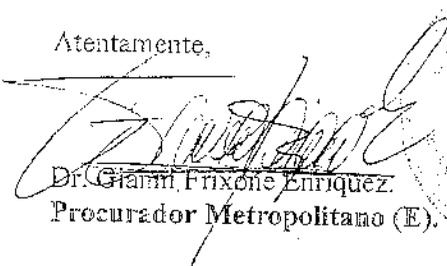
En relación con la Secretaría de Movilidad, la misma en razón de sus competencias, está habilitada para efectuar el cumplimiento de lo que establece el proyecto de resolución. Consideramos además, que al ser la Secretaría el proponente, conjuntamente con la AMT entidad adscrita a la misma, tanto la primera como la segunda, están habilitadas respectivamente para el cumplimiento de lo que establece el proyecto de resolución.

Finalmente, es preciso mencionar que ni el oficio No. DMF-DIR-0080-2018 de 30 de enero de 2018, ni el oficio No. DMF-DIR-0100-2018 de 1 de febrero de 2018, como tampoco el oficio No. AMT-CAF-2018-016 de 1 de febrero de 2018, interfieren ni modifican lo expresado en el pronunciamiento de Procuraduría antes referido.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se adopten con relación al proyecto materia de este informe son de competencia de las autoridades legislativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
Dr. Gianni Frixione Enriquez  
Procurador Metropolitano (E)



Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Jofre Cadena	PRO	01/02/2018	2

Ejemplar 1: Secretaria General de Concejo  
✓ Ejemplar 2: Lic. Eddy Sanchez. / Presidente de la Comisión de Movilidad  
Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana-Asesoría General

CRITERIO LEGAL  
PROCURADURIA

D.M de Quito, 30 ENE 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0349 de 29 de enero de 2018, cúmpleme manifestar:

**I. COMPETENCIA:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

**II. CONSULTA FORMULADA:**

Mediante oficio No. SGC-0349 de 29 de febrero de 2018, se solicita lo siguiente:

*"... solicitar a usted, emita para conocimiento de la Comisión, el criterio legal respecto del referido proyecto de resolución (Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito), el mismo que será conocido en la próxima sesión ordinaria de la Comisión..."*

**III. ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución No. C057, de 21 de febrero de 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 5 de la Resolución ibídem establece que: "El Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Publico Intracantonal Urbano del Distrito metropolitano de Quito, tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2017";
- Con oficio No. AMT-2017-496 de 19 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe Final sobre el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, de 13 de diciembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito, que contiene la evaluación de las acciones ejecutadas durante los años 2015, 2016 y hasta junio del 2017, dispuestas por la Resolución No. C057 de 21 de febrero del 2015, recomendando, entre otros, que: "Que las autoridades competentes analicen la posibilidad de generar un nuevo proyecto de Fortalecimiento para continuar mejorando la calidad del servicio del transporte público, incorporando nuevos

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Hugo Quiroga</i>
	FECHA: <i>30/01/2018</i>
	HORA: <i>13:120</i>
EDDY SÁNCHEZ CUENCA CONCEJAL	FIRMA: <i>[Firma]</i>

aspectos, parámetros y porcentajes de valoración, que permita estimular e incentivar a los transportistas a seguir realizando esfuerzos para garantizar un servicio de calidad, en condiciones aceptables o de excelencia, sin que se incremente la tarifa del pasaje, de acuerdo a la nueva propuesta, en base a un nuevo procedimiento de valoración de la caja común; la implementación de procesos aleatorios de fiscalización, sin aviso previo, todos los días del año, por lo menos a un porcentaje de unidades y con fedatarios vestidos de civil; el establecimiento de mecanismos de capacitación para el personal administrativo y operativo; y, una nueva forma de asignación de recursos a las personas beneficiarias, en función del porcentaje de cumplimiento, entre otros temas (...).

- Con oficio No. AMT-2017-492A de 15 de diciembre del 2017, el Director General Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito remite el Informe que contiene los Resultados de las Fiscalizaciones realizadas al Transporte Público Intracantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2017, elaborado por la Dirección de Fiscalización de Tránsito y contenido en el Memorando No. AMT-DFT-2017-1314 de 14 de diciembre del 2017, que en su parte pertinente indica que: *“Con los resultados obtenidos de las diferentes fiscalizaciones, se mantuvieron mesas de trabajo, con el personal técnico de la Dirección de Fiscalización, estableciendo la necesidad de implementar y fortalecer los índices de la calidad de servicio, con la finalidad que el servicio que prestan las unidades de transporte del DMQ, sea eficiente y de calidad, por lo que, se elaboró un modelo de gestión para que sea implementado para la medición de los índices de la calidad de servicio.”*
- Mediante memorando No. SM-AJ-362-2017 de 26 de diciembre de 2017 la Abg. Andrea Flores, Asesora Jurídica de la Secretaría de Movilidad emite el informe jurídico respecto del “Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Público de Pasajeros”.
- Mediante Informe Técnico No. SM-DMGM-558/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad recomendó: “Acorde al Modelo de Estructuración Tarifario del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros de Quito de febrero de 2017, se debe:

*“a) implementar un Proyecto de Retribución a la Calidad de Servicio de Transporte Terrestre Público en el Distrito Metropolitano de Quito; a fin de garantizar a sus usuarios, el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte terrestre público, tanto en el servicio Intracantonal urbano como Intracantonal combinado del DMQ (...)*

*Determinar el procedimiento operativo y administrativo específico de verificación de cumplimiento de los indicadores de calidad de servicio, acorde a los parámetros que se establezcan para el efecto.*

*Garantizar los derechos a una movilidad incluyente al colectivo de personas de*

*atención prioritaria y personas con discapacidad."*

- Mediante Oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017, la Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, informa que: *"(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinados para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público."*
- Mediante oficio No. SGP-2018-006 de 03 de enero del 2018, suscrito por el Secretario General de Planificación, se indica que *"(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades, por lo cual se considera un proyecto prioritario de inversión."*
- Con oficio No. SGP-2018-076 de 30 de enero de 2018, el Abg. Andrés Isch en su calidad de Secretario General de Planificación, informa que *"(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades. Así también remite informe favorable de planificación con el análisis programático del producto "Plan Fortalecimiento de la calidad del Servicio del transporte público Intracantonal"*

#### IV. BASE LEGAL:

- Constitución de la República del Ecuador

*Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)*

*6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.*

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-  
COOTAD

"Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."

El artículo 55 del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de: "(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal: (...)". (Las negrillas me pertenecen).

• **Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial**

"Artículo 30.4 señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar; Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e intercantonales de tránsito y transporte.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción";

"El artículo 30.5 ibidem establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán competencias entre otras la de:

"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

• **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Artículo 104 "Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";

- **Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Su artículo 89: *"Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas."*;

- **Ordenanza Metropolitana 0194.**

*"Artículo 1: "El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito metropolitano de Quito garantizar y promover a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/a masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad dentro de su territorio(...)"*;

#### V. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad con el numeral 6) del artículo 264 de la Constitución de la República, artículo 266 ibídem y los artículos 84 letra q) y 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se verifica que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio. En concordancia con ello, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que, el control y regulación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012, el Concejo Nacional de Competencias, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a los Gobierno Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, en los términos previstos en dicha resolución.

Por otra parte, a través de Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre, se aclaró a la Resolución antes indicada, para el mejor cumplimiento de la Disposición General Sexta; y en su artículo 3 especificó que a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos les corresponde la fijación de tarifa de transporte terrestre, para lo cual implementarán los mecanismo que considere necesarios para dar cumplimiento a la Constitución y la Ley.

El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en torno a la transferencia. *cel*

Expediente 2018-00849  
Ticket GDOC - 2018 - 009706

no reembolsable de recursos, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, a excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 89, a su vez determina: *"Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de planes o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas."*

La Resolución No. C 0028 de 26 de enero de 2011, del Concejo Metropolitano de Quito a través en su primer artículo establece lo siguiente: *"Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión o beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes: [...] b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano."*

En el presente caso, el proyecto de resolución busca realizar una asignación de recursos no reembolsables en base la normativa antes expuesta, encasillándose en la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad conforme el literal b) del artículo 1 de la Resolución No. C 0028 en concordancia con el artículo 89 del Reglamento precitado.

Para realizar tal asignación, se propone la creación de un "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito", que funcionaría en base a un índice de calidad de servicio, el cual cumpliría con los presupuestos normativa analizados para el efecto, y por tanto, en nuestro criterio sería legalmente factible.

A través de oficio No. SGP de-2018-006 de 3 de enero de 2018 suscrito por el Secretario General de Planificación, determina que el proyecto de fortalecimiento del control de tránsito, consta como proyecto de inversión a ser ejecutado por AMT, contando en el módulo de bancos de proyectos del sistema mi ciudad, indicando además, que dicho proyecto aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2025 por lo que se constituye en un proyecto prioritario de inversión.

Mediante oficio SM-161-2018 de 30 de enero de 2018, la Secretaría de Movilidad, solicita informe programático del plan de fortalecimiento, para lo cual ha emitido criterio legal favorable, y además ha aprobado y avalado los informes técnicos y económicos de la AMT; emitiendo finalmente informe 

favorable "Plan de fortalecimiento de la Calidad del Servicio de Transporte Público Intercantonal"; en virtud de lo cual, con oficio No. SGP-2018-076 de 30 de enero de 2018, el Abg. Andrés Isch en su calidad de Secretario General de Planificación, informa que "(...) el proyecto "Fortalecimiento del Control de Tránsito" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2 vía del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades. Así también remite informe favorable de planificación con el análisis programático del producto "Plan Fortalecimiento de la calidad del Servicio del transporte público Intracantonal"

La Directora Metropolitana Financiera, encargada, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio DMF-DIR-1216-2017 de 13 de diciembre de 2017 emite la certificación presupuestaria e indica que: "(...) dentro del presupuesto 2018 de la Agencia Metropolitana de Tránsito en el proyecto de Gestión y Operación se encuentra asignado el valor de USD 18'000.000,00 destinados para cubrir el Plan de Fortalecimiento de la calidad de Transporte Público.", por lo que existiría los recursos financieros necesarios para la ejecución de dicho plan.

De acuerdo con la Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013, la Agencia Metropolitana de Tránsito, ejerce todas las prerrogativas que goza el Municipio del Distrito Metropolitano en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; es por lo cual, al ser el presente caso uno que engloba temas relativos a transporte terrestre intracantonal, corresponde que efectivamente la Agencia instrumente y autorice las asignaciones de recursos no reembolsables, cumpliendo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, el proyecto de resolución, por lo que se considera procedente que, el proyecto de resolución establezca que la Agencia Metropolitana de Tránsito instrumentará y autorizará las asignaciones de recursos no reembolsables previstas en dicho proyecto.

Por todas las consideraciones expuestas, una vez que ha sido revisado el texto del proyecto de resolución desde el ámbito constitucional y legal, esta Procuraduría Metropolitana, una vez que se han emitido los informes técnicos, financieros y legales de base pertinentes, como son los de la Agencia Metropolitana de Tránsito, Secretaría General de Planificación, Secretaría de Movilidad y Dirección Metropolitana financiera, emite informe favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de resolución para el "Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito".

Toda vez que el proyecto de resolución dentro de la concepción de plan, prevé el funcionamiento y ejecución del mismo a través del cumplimiento de índices de calidad para su aplicación y fines consiguientes, se recomienda que la Secretaría de Movilidad y la AMT en la órbita de sus competencias propias y aquella asignadas en el presente proyecto de resolución, efectúen el permanente control y fiscalización de los parámetros determinaos en la misma, a fin de garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y eficiencia en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

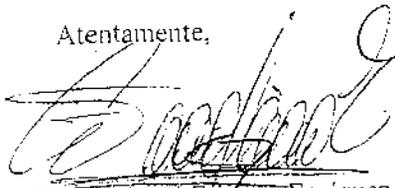
Expediente 2018-00849  
 Ticket GDOC - 2018 - 009706

Finalmente, es preciso indicar que los aspectos técnicos, de establecimiento de parámetros, indicadores de calidad, mecanismos de fiscalización y evaluación, criterios de valoración y calificación de parámetros, establecimiento de montos de compensación y criterios para asignación de los mismos; son de responsabilidad de los organismos técnicos competentes; en tal virtud esta Procuraduría Metropolitana no efectúa análisis alguno al respecto, por no ser competente para el efecto.

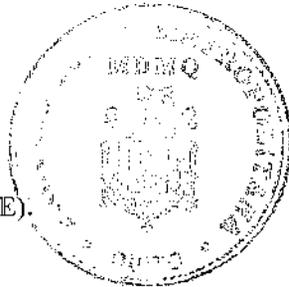
La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que se adopten con relación al proyecto materia de este informe son de competencia de las autoridades legislativas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enriquez,  
 Procurador Metropolitano (E).



Adjunto expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Jofre Cadena	PRO	30/01/2018	

- Ejemplar 1: Secretaría General de Concejo
- Ejemplar 2: Lic. Eddy Sanchez.  
 Presidente de la Comisión de Movilidad
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana-Asesoría General

849-2018

Oficio N°: SGC- 0349

Quito D.M., 29 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2018-009706

Doctor  
Gianni Frixone  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)  
Presente.-

*Asunto: Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad en sesión extraordinaria realizada el miércoles 24 de enero de 2018, luego de conocer el oficio No. A 0077, de 19 de enero de 2018, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano, Mauricio Rodas Espinel, mediante el cual remite el Proyecto de Resolución de Concejo para la implementación del Plan de Retribución a la Mejora en la Calidad en la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: solicitar a usted, emita para conocimiento de la Comisión, el criterio legal respecto del referido proyecto de resolución, el mismo que será conocido en la próxima sesión ordinaria de la Comisión, a realizarse el 31 de enero de 2018, a las 09h00.

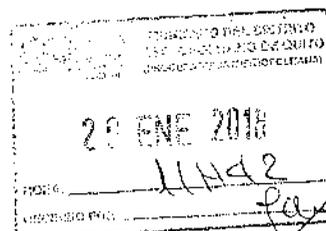
Dada en la sala de sesiones de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de enero de 2018.

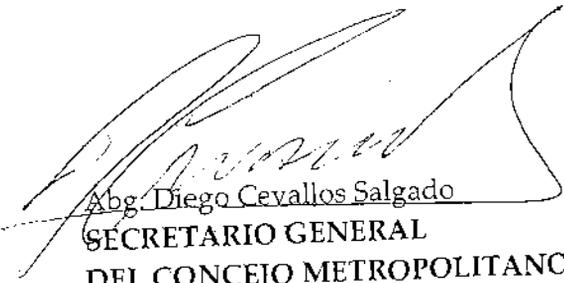
Atentamente,

  
Lic. Eddy Sánchez

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018.





Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL**  
**DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	M. Caleño	GC	2018/01/29	
Revisado por:	J. Morán	PSC	2018/01/29	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Adjunto en antecedente
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RECIBIDO: *Yavina Churpi*

FECHA: 30/07/2018

HORA: 15:55

FECHA: *ft*

EDDY SÁNCHEZ BARRERA  
SECRETARIO GENERAL

2018-016026

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**

ALCALDÍA

Quito DM, 30 DE JULIO 2018

Oficio No. SM- **0162** /2018

INT. TEC. SEC. MOVILIDAD

Licenciado.  
Eddy Sánchez  
**PRESIDENTE**

**COMISIÓN DE MOVILIDAD DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Información Plan de Mejora Transporte Público Pasajeros  
**Referencia:** Ticket# 2018-014836

Presente.-

En atención a su oficio No. SGC-0350 de 29 de enero de 2018, mediante el cual solicita: "...*remita para conocimiento de la Comisión de Movilidad la siguiente información:*

1. *Informe de revocatorias de permisos de operación de transporte público, desde el año 2013 hasta la presente fecha, por incumplimiento o reincidencia en el incumplimiento de la normativa.*
2. *Informe de los controles aleatorios que realiza en la vía pública la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el que se detalle la evaluación y el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Plan de Mejora en la Calidad del Transporte"*

Al respecto me permito entregar la siguiente información:

- Con relación al numeral 1, remito el oficio No. SM-AJ-034-2018 de 29 de enero de 2018, suscrito por la Ab. Andrea Flores Andino, Asesora Jurídica de ésta Secretaría de Movilidad, el Detalle de los Expedientes Administrativos de sanciones sustanciadas en contra de Operadoras de Transporte Público, desde el año 2013 hasta la presente fecha. Adjunto copia del memorando en mención.
- Respecto al numeral 2, comunico que a través de oficio No. SM-0160-2017 de 29 de enero de 2018, se entregó la información requerida al Lcdo. Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, acerca del "*Plan de Retribución a la mejora en la calidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito*".

Atentamente,

*[Firma]*  
Ing. Fausto Miranda Lara  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Alex Vaca E.
Revisado por:	Andrea Flores A.

Anexo: Copia memorando No. SM-AJ-034-2018 de 29 de enero de 2018

CC: Ab. Diego Cevallos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**Memorando No. SM-AJ-034-2018**

**De:** Andrea Flores Andino  
**Asesora Jurídica**

**Para:** Ing. Fausto Miranda Lara  
**Secretario de Movilidad**

**Asunto:** Detalle de los Expedientes Administrativos de sanción sustanciados en contra de Operadoras de Transporte Público

**Fecha:** 29 de enero de 2017

De mis consideraciones:

Con la finalidad de dar atención a lo dispuesto en el Oficio No. SCG-0350 de 29 de enero del 2017, esta Asesoría Jurídica informa que:

De los archivos magnéticos contantes en esta Unidad de Asesoría Jurídica, se desprende el detalle de expedientes de sanción administrativa y resoluciones emitidas durante los años 2013 y 2014, conforme el anexo adjunto al presente Memorando.

Respecto al año 2015 en adelante, a través de Resolución No. SM-003-2015 de 23 de febrero de 2015, el Secretario de Movilidad delegó, entre otras, las siguientes funciones a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad:

***“...Art. 1.- Delegar a Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad la sustanciación y resolución de todos los procedimientos administrativos iniciados en contra de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, propios de esta Secretaría, de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente.***

***Art. 2.- Delegar a Asesoría Jurídica la autorización para el pago de multas que se deriven de los procedimientos administrativos sustanciados en contra de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, conforme la normativa nacional y metropolitana vigente.”***

De conformidad con las delegaciones detalladas y en ejercicio de las facultades encomendadas, la Dirección de Asesoría Jurídica ha impulsado los siguientes expedientes administrativos de sanción en contra de las Operadoras de transporte público en el ámbito intracantonal urbano, rural y combinado:

Durante los años 2015, 2016 y 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica ha abierto expedientes de sanción administrativa en contra de las operadoras de transporte público intracantonal en un total de doscientos trece (213); de este total de expedientes administrativos abiertos, existen noventa y siete (97) que actualmente se encuentran sustanciándose en diferentes etapas del proceso. Los expedientes administrativos restantes en un número de ciento dieciséis (116) ya se encuentran con resoluciones sancionatorias o abstención de sanción, debidamente suscritas.

Es importante recalcar que las causales de suspensión, revocatoria o terminación de un título habilitante o de una habilitación operacional, están previstas en la Ordenanza

Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008 y se impulsan en virtud de los informes de fiscalización que son remitidos a esta dependencia.

Ajuntó remito el detalle de los expedientes de sanción sustanciados desde el año 2013 y las Resoluciones que han sido emitidas respectivamente.

Atentamente,

Ab. Andrea Flores Andino

**ASESORA JURÍDICA**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

-ANEXOS DETALLE DE EXPEDIENTES Y RESOLUCIONES DE SANCIÓN

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN Y  
RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTES 2013

Expediente	H.O.	NOMBRE DE LA OPERADORA
2013-ID-0001		CIA. LATINA
2013-R-0002	1989	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0003	0533	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0004	0247	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0005	2010	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0006	0515	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0007	0501	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0008	2003	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0009	0524	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0010	2192	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0011	0510	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0012	2145	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0013	2755	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0014	2012	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0015	0499	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0016	0521	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0017	0542	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0018	2072	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0019	2179	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0020	2123	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0021	2184	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0022	0513	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0023	1983	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0024	1993	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0025	0519	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0026	0525	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0027	0287	SELECTIVO TRANSALFA
2013-R-0028	0261	SELECTIVO TRANSALFA
2013-R-0029	0295	SELECTIVO TRANSALFA
2013-R-0030	0281	SELECTIVO TRANSALFA
2013-R-0031	1111	CIA. NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO
2013-R-0032	1108	CIA. NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO
2013-R-0033	1076	CIA. NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO
2013-R-0034	1082	CIA. NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2013-R-0035	1087	CIA. NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO
2013-R-0036	2086	CIA. TRANSPLANETA S.A.
2013-R-0037	2219	CIA. TRANSPLANETA S.A.
2013-R-0038	2213	CIA. TRANSPLANETA S.A.
2013-R-0039	2111	CIA. TRANSPLANETA S.A.
2013-R-0040	1469	URBANOS PICHINCHA
2013-R-0041	1449	URBANOS PICHINCHA
2013-R-0042	2465	TRANS SUR 7 DE MAYO
2013-R-0043	2031	SERVIAGOSTO S.A.
2013-R-0044	2027	SERVIAGOSTO S.A.
2013-R-0045	0851	LATINA S.A
2013-R-0046	0873	LATINA S.A
2013-R-0047	0721	CIA. CARCELEN TARQUI C.A.
2013-R-0048	0773	CIA. CARCELEN TARQUI C.A.
2013-R-0049	0742	CIA. CARCELEN TARQUI C.A.
2013-R-0050	0711	CIA. CARCELEN TARQUI C.A.
2013-R-0051	1183	CIA. DE TRANSPORTE QUITENÑO LIBRE S.A.
2013-R-0052	2715	CIA. JUAN PABLO II
2013-R-0053	2677	CIA. JUAN PABLO II
2013-R-0054	2681	CIA. JUAN PABLO II
2013-R-0055	1574	URBANOS VICTORIA
2013-R-0056	1581	URBANOS VICTORIA
2013-R-0057	2498	CIA. ECUATORIANA HEROICA
2013-R-0058	2534	CIA. ECUATORIANA HEROICA
2013-R-0059	2306	CIA. FCO. CHILLOGALLO S.A.
2013-R-0060	1542	CIA. METROTRANS
2013-R-0061	1711	CIA. METROTRANS
2013-R-0062	0579	EMPRESA DE TRANSPORTE SEIS DE DICIEMBRE
2013-R-0063	0601	EMPRESA DE TRANSPORTE SEIS DE DICIEMBRE
2013-R-0064	0596	EMPRESA DE TRANSPORTE SEIS DE DICIEMBRE
2013-R-0065	0592	EMPRESA DE TRANSPORTE SEIS DE DICIEMBRE
2013-R-0066	1241	CIA. TRANSPORSEL CIA. LTDA.
2013-R-0067	1219	CIA. TRANSPORSEL CIA. LTDA.
2013-R-0068	547	CIA. TRANSPORTES ZETA
2013-R-0069	0558	CIA. TRANSPORTES ZETA
2013-R-0070	1062	CIA. AGUILA DORADA
2013-R-0071	0993	CIA. AGUILA DORADA
2013-R-0072	0982	CIA. TRANSPORTES RAPITRANS S.A.

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2013-R-0073	1695	CIA. TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA S.A.
2013-R-0074	1357	CIA. TRANSPORTE REINO DE QUITO
2013-R-0075	1347	CIA. TRANSPORTE REINO DE QUITO
2013-R-0076	0486	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0077	0437	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0078	0452	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0079	0497	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0080	0433	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0081	0441	CIA. TESUR S.A.
2013-R-0082	0352	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0083	0368	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0084	0356	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0085	0354	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0086	0341	CIA. MARISCAL SUCRE
2013-R-0087	0332	CIA. MARISCAL SUCRE
2013-R-0088	0357	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0227	359	CIA. TRANSMETROPOLI S.A.
2013-R-0228	0336	CIA. MARISCAL SUCRE
2013-R-0229	0339	CIA. MARISCAL SUCRE
2013-IO-0230		CIA. INTERPARROQUIAL SANTA CLARA DE POMASQUI
2013-IO-0231		CIA. TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA S.A.
2013-IO-0232		CIA. SAN CARLOS
2013-IO-0233		CIA. DE TRANSPORTE QUITEÑO LIBRE S.A.
2013-R-0235	2157	CIA. TRANSLATINOS
2013-R-0237	3519	INT-071 SAN JOSE DE COCOTOG CIA. ANDINA
2013-R-0238	3207	INT-063 REINA DEL QUINCHE
2013-R-0239	3634	INT-075 COOP. DE BUSES GENERAL PINTAG
2013-R-0240	3651	INT-076 EXPRESO ANTIZANA EXPREANTISANA S.A.
2013-R-0241	3652	INT-076 EXPRESO ANTIZANA EXPREANTISANA S.A.
2013-R-0242	3621	INT-074 TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE
2013-R-0243	3204	INT-063 REINA DEL QUINCHE
2013-R-0244	3145	INT-062 COOP. DE TRANSPORTES FLOTA
2013-R-0245	3556	INT-073 COOP. DE BUSETAS TERMAS TUR
2013-R-0246	3590	INT-074 TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2013-R-0247	3010	INT-077 CIA. SANTA CLARA DE POMASQUI
2013-R-0248	3567	INT-073 COOP. DE BUSETAS TERMAS TURIS
2013-R-0249	3611	INT-074 TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VAL
2013-R-0250	3554	INT-073 COOP. DE BUSETAS TERMAS TURIS
2013-R-0276	0576	CIA. DE TRANSPORTE URBANOS VICTORIA
2013-R-0277	1556	CIA. DE TRANSPORTE URBANOS VICTORIA
2013-R-0278	1571	CIA. DE TRANSPORTE URBANOS VICTORIA
2013-I.O-0279		CIA. DE TRANSPORTES LIBERTADORES DEL VALLE
2013-I.O-0280		CIA. TRANSPLANETA S.A.
2013-I.O-0281		CIA. DE TRANSPORTES TRANSZETA S.A.
2013-I.O-0282		CIA. DE TRANSPORTES SAN CRISTOBAL S.A.
2013-I.O-0283		CIA. DE TRANSPORTES SAN JOSE DE COCOTOG
2013-R-0284	2746	CIA. ECUATORIANA HEROICA
2013-S-0285	2334	COOP. DE TRANSPORTES QUITO
2013-S-0286	0623 Y 0696	CIA. DE TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C.A.
2013-S-0287	2345	COOP. DE TRANSPORTES COLECTIVOS QUITO
2013-IO-0288		Cia VEPIEX
2013-IO-0289	1763	COMPAÑÍA QUITUMBE
2013-IO-0290		COMPAÑÍA ATAHUALPA
2013-IO-0291		COMPAÑÍA ATAHUALPA
2013-IO-0292		COMPAÑÍA MARISCAL SUCRE
2013-S-0293	2743	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ECUATORIANA TRANSHEROICA
2013-IO-0294		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DEPICHINCHA
2013-IO-0295		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSMETROPOLI
2013-IO-0298		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SAN JOSÉ DE COCOTOG
2013-IO-0299		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CARCELEN TARQUI C.A.
2013-IO-0300		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUADALAJARA S. A.
2013-IO-0301		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DISUTRAN S. A.

2013-IO-0302		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DISUTRAN S. A.
2013-S-0303	1291	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES REINO DE QUITO
2013-IO-0304		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES QUITUMBE
2013-IO-0305		COMPAÑÍA LATINA DE TRANSPORTES SELECTIVO Y TURISMO LATITRANTURSA
2013-IO-0306		COMPAÑÍA TRANSALFA
2013-S-0307	8104	COMPAÑÍA TRANSFLORESTA S.A.
2013-I.O-0308		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ECUATORIANA TRANSHERÓICA
2013-IO-0309		COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMERCIO S.A.
2013-IO-0310	ARCHIVADO EN EL 2013	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CATAR
2013-IO-0311		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DEPICHINCHA
2013-S-0312	1126	COMPAÑÍA QUITENO LIBRE
2013-S-0313	0742	COMPAÑÍA CATAR
2013-IO-0314		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSLATINOS
2013-IO-0315		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CATAR
2013-S-0316	2146	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSLATINOS
2013-IO-0317		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SAN CARLOS
2013-IO-0318		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RAPITRANS S.A.
2013-IO-0319		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES FLOTA PICHINCHA
2013-S-0320		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PAQUISHA
2013-S-0321		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES QUITUMBE
2013-T-0322		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SANTA CLARA DE POMASQUI
2013-S-0323	2799	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES CONETRA
2013-IO-0324		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES GUADALAJARA S. A.
2013-IO-0325		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANSPORSEL C. A.
2013-IO-0326		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SEMGYLLFOR
2013-IO-0327		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DEPICHINCHA

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2013-IO-0328		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DISUTRAN S. A.
2013-S-0329	8104	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSFLORESTA S.A.
2013-T-0330	1989	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRaNSLATINOS S.A.
2013-I.O-0331		COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON
2013-R-0332	1551	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DEPICHINCHA
2013-S-0333	1458	COMPAÑÍA DE COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA
2013-IO-0334		COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SAN JOSE DE COCOTG
2013-S-0335	377	EMPRESA DE TRANSPORTES LUJOTURISSA S. A.
2013-IO-0336		CIA. DE TRANSPORTES SAN JOSE DE COCOTOG
2013-R-0337	2530	CIA. ECUATORIANA TRANSHEROICA S.A.
2013-S-0338	2782	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON
2013-S-0339	2687	COOPERATIVA DE TRANSPORTES "JUAN PABLO"
2013-IO-0340		COOP. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TRANSUR SIETE DE MAYO
2013-IO-0341		COOP. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS TRANSUR SIETE DE MAYO
2013-IO-0342		COOP. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS JUAN PABLO II
2013-IO-0343		COOP. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS JUAN PABLO II
2013-S-0344	3323	COOP. DE TRANSPORTE DE PASAJEROS YARUQUI
2013-S-0345	3223	COOP. DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL REINA DEL QUINCHE

## RESOLUCIONES 2013

RESOLUCION	OPERADORA	ASUNTO
0059	CIA. DE TRANSPORTES QUITUMBE	RESOLUCION ABSTINENCIA DE CONTINUAR EXP. - ARCHIVO
0060	COOP. DE TRANSPORTE COLECTIVOS QUITO	RESOLUCION DE SUSPENSION H.O. 2334, MULTA Y SANCION A LA OPERADORA

0061	CIA. DE TRANSPORTES CATAR	RESOLUCION SUSPENSIÓN H. O. 0623 Y 0696, MULTA Y SANCION OPERADORA
0062	COOP. DE TRANSPORTE DE COLECTIVOS QUITO	RESOLUCION DE SUSPENSIÓN DE LA H.O. 2345 Y A LA OPERADORA
0063	CIA. TRANSZETA	RESOLUCION DE SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y MULTA
0064	ECUATORIANA TRANSHERÓICA	RESOLUCION SUSPENSIÓN H. O. 2743 Y SANCION OPERADORA
0065	COOP. DE TRANSPORTE DE COLECTIVOS QUITO	RESOLUCION DE ARCHIVO DE LA H.O. 1469
0066	ECUATORIANA TRANSHERÓICA	RESOLUCION REVOCATORIA H. O. 2534
0067	COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE	RESOLUCION REVOCATORIA H. O. 3207
0068	COLECTIVOS PICHICHA	RESOLUCION DE REVOCATORIA H.O. 1449
0069	ECUATORIANA TRANSHERÓICA	RESOLUCION REVOCATORIA H. O. 2746
0070	COOP. DE TRANSPORTE MARISCAL SUCRE	RESOLUCION DE SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN Y MULTA
0071	COMPañÍA DE TRANSPORTES SELECTOS TRANSPORSEL	RESOLUCION DE REVOCATORIA H.O. 1198
0072	Coop. De TRANSPORTES JUAN PABLO II	RESOLUCION DE SUSPENSIÓN H.O.2687

**EXPEDIENTES  
2014**

Expediente	H.O.	NOMBRE DE LA OPERADORA
2014-S-0001	2520	ECUATORIANA TRANSHEROICA

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2014-S-0002	2244	SAN FRANCISCO
<b>2014-S-0003</b>	<b>1857</b>	SAN CARLOS
2014-T-0004	1772	QUITUMBE
<b>2014-T-0005</b>	<b>2192</b>	TRANSLATINOS
2014-R-0006	2037	SERVIAGOSTO
2014-R-0007	2042	SERVIAGOSTO
<b>2014-R-0008</b>	<b>2051</b>	TRANSPLANETA
<b>2014-R-0009</b>	<b>2056</b>	TRANSPLANETA
<b>2014-R-0010</b>	<b>2066</b>	TRANSPLANETA
<b>2014-R-0011</b>		EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUITO
<b>2014-R-0012</b>	<b>3292</b>	TUMBACO
<b>2014-R-0013</b>	<b>3591</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0014</b>	<b>3598</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0015</b>	<b>3599</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0016</b>	<b>3602</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0017</b>	<b>3604</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0018</b>	<b>3609</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0019</b>	<b>3613</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0020</b>	<b>3616</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0021</b>	<b>3622</b>	LIBERTADORES DEL VALLE
2014-R-0022	3625	LIBERTADORES DEL VALLE
<b>2014-R-0023</b>	<b>3656</b>	EXPREANTISANA
<b>2014-R-0024</b>	<b>8106</b>	TRANSFLORESTA
<b>2014-R-0025</b>	<b>4005</b>	GUADALAJARA
<b>2014-R-0026</b>	<b>4006</b>	GUADALAJARA
<b>2014-R-0027</b>	<b>240</b>	SAN CRISTOBAL
<b>2014-R-0028</b>	<b>263</b>	TRANSALFA
2014-R-0029	305	CONDOR MIRADOR
<b>2014-R-0030</b>	<b>321</b>	MARISCAL SUCRE
<b>2014-R-0031</b>	<b>334</b>	MARISCAL SUCRE
<b>2014-R-0032</b>	<b>0350</b>	TRANSMETROPOLI
<b>2014-R-0033</b>	<b>353</b>	TRANSMETROPOLI
<b>2014-R-0034</b>	<b>0356</b>	TRANSMETROPOLI
<b>2014-R-0035</b>	<b>0377</b>	LUJOTURISSA
<b>2014-R-0036</b>	<b>0393</b>	21 DE JULIO
<b>2014-R-0037</b>	<b>500</b>	TRANSLATINOS
2014-R-0038	504	TRANSLATINOS
<b>2014-R-0039</b>	<b>506</b>	TRANSLATINOS
<b>2014-R-0040</b>	<b>514</b>	TRANSLATINOS
<b>2014-R-0041</b>	<b>522</b>	TRANSLATINOS
<b>2014-R-0042</b>	<b>523</b>	TRANSLATINOS

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2014-R-0043	527	TRANSLATINOS
2014-R-0044	538	TRANSLATINOS
2014-R-0045	0549	TRANZETA
2014-R-0046	0581	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0047	0595	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0048	0600	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0049	0603	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0050	0608	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0051	0617	SEIS DE DICIEMBRE
2014-R-0052	0659	CARCELEN TARQUI
2014-R-0053	0705	CARCELÉN TARQUI
2014-R-0054	0718	CARCELEN TARQUI
2014-R-0055	0856	LATITRANSTURSA
2014-R-0056	0863	LATITRANSTURSA LATINA
2014-R-0057	880	LATITRNSTURSA
2014-R-0058	2074	TRANSPLANETA
2014-R-0059	2077	TRANSPLANETA
2014-R-0060	2090	TRANSPLANETA
2014-R-0061	2116	TRANSPALANETA
2014-R-0062	2118	TRANSPALANETA
2014-R-0063	2159	TRANSPALANETA
2014-R-0064	2168	TRANSPALANETA
2014-R-0065	2099	TRANSLATINOS
2014-R-0066	2130	TRANSLATINOS
2014-R-0067	2151	TRANSLATINOS
2014-R-0068	2212	TRANSLATINOS
2014-R-0069	2493	7 DE MAYO
2014-R-0070	2542	7 DE MAYO
2014-R-0071	2383	PAQUISHA
2014-R-0072	2266	SAN FRANCISCO
2014-R-0073	2497	TRANSHEROICA
2014-R-0074	2500	TRANSHEROICA
2014-R-0075	2535	TRANSHEROICA
2014-R-0076	2669	JUAN PABLO II
2014-R-0077	2682	JUAN PABLO II
2014-R-0078	2706	JUAN PABLO II
2014-R-0079	3361	SAN JUAN DE CALDERON
2014-R-0080	2783	CALDERON
2014-R-0081	2785	CALDERON
2014-R-0082	3434	CALDERON
2014-R-0083	3386	LLANO GRANDE
2014-R-0084	2585	DISUTRANS

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2014-R-0085	2592	DISUTRANS
2014-R-0086	2625	DISUTRANS
2014-R-0087	2642	DISUTRANS
2014-R-0088	2840	SAN CARLOS
2014-R-0089	2841	SAN CARLOS
2014-R-0090	2842	SAN CARLOS
2014-R-0091	1869	SAN CARLOS
2014-R-0092	2786	HEMISFERICOS
2014-R-0093	2787	HEMISFERICOS
2014-R-0094	2789	HEMISFERICOS
2014-R-0095	2836	HEMISFERICOS
2014-R-0096	2837	HEMISFERICOS
2014-R-0097	2762	CARCELEN TARQUI
2014-R-0098	2763	CARCELEN TARQUI
2014-R-0099	2764	CARCELEN TARQUI
2014-R-0100	2765	CARCELEN TARQUI
2014-R-0101	2771	CARCELEN TARQUI
2014-R-0102	2774	CARCELEN TARQUI
2014-R-0103	2775	CARCELEN TARQUI
2014-R-0104	1206	TRANSPORSEL
2014-R-0105	1283	REINO DE QUITO
2014-R-0106	1336	REINO DE QUITO
2014-R-0107	1247	TRANSPORSEL
2014-R-0108	1212	TRANSPORSEL
2014-R-0109	1071	COMPAÑÍA NACIONAL
2014-R-0110	1116	COMPAÑÍA NACIONAL
2014-R-0111	1032	AGUILA DORADA
2014-R-0112	0964	SECUATRANS
2014-R-0113	0969	SECUATRANS
2014-R-0114	1401	ALBORADA
2014-R-0115	1409	ALBORADA
2014-R-0116	1605	GUADALAJARA
2014-R-0117	1520	ATAHUALPA
2014-R-0118	1521	ATAHUALPA
2014-R-0119	1500	BELLAVISTA
2014-R-0120	1493	BELLAVISTA
2014-R-0121	1492	BELLAVISTA
2014-R-0122	1490	BELLAVISTA
2014-R-0123	1450	URBANOS PICHINCHA
2014-R-0124	1447	URBANOS PICHINCHA
2014-R-0125	1709	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-R-0126	1675	VENCEDORES DE PICHINCHA

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2014-R-0127	1683	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-R-0128	1692	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-R-0129	1666	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-R-0130	1737	QUITUMBE
2014-R-0131	1789	QUITUMBE
2014-R-0132	1824	SAN CARLOS
2014-R-0133	1865	SAN CARLOS
2014-R-0134	1879	SAN CARLOS
2014-R-0135	1897	CONETRA
2014-R-0136	1926	CONETRA
2014-R-0137	1949	TURIS MOSERRAT
2014-R-0138	1959	TURIS MOSERRAT
2014-R-0139	1971	TRANSLATINOS
2014-R-0140	1974	TRANSLATINOS
2014-R-0141	1976	TRANSLATINOS
2014-R-0142	1985	TRANSLATINOS
2014-R-0143	2005	TRANSLATINOS
2014-R-0144	2015	TRANSLATINOS
2014-R-0145	2017	TRANSLATINOS
2014-R-0146	2024	SERVIAGOSTO
2014-R-0147	1682	METROTRANS
2014-R-0148	1717	METROTRANS
2014-IO-0149		LIBERTADORES DEL VALLE
2014-T-0150	2150	TRANSLATINOS
2014-S-0151		TRANSLATINOS
2014-R-0152	1646	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-IO-0153	ARCHIVADO EN EL 2013	CATAR
2014-S-0154	3613	LIBERTADORES DEL VALLE
2014-S-0155	1722	METROTRANS
2014-R-0156	589	6 DE DICIEMBRE
2014-S-0157	293	TRANSALFA
2014-IO-0158		CATAR
2014-S-0159	414	21 DE JULIO
2014-R-0160	1089	COMPAÑÍA NACIONAL
2014-R-0161	1538	VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-R-0162	1988	TRANSLATINOS
2014-IO-0163		TRANSPORSEL
2014-S-0164	2805	CONETRA
2014-S-0165	1463	URBANOS PICHINCHA
2014-S-0166	2120	TRANSPLANETA
2014-S-0167	2211	TRANSPLANETA
2014-S-0168	1564	VICTORIA

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2014-S-0169	1745	QUITUMBE
2014-IO-0170		BELLAVISTA
2014-IO-0171		VICTORIA
2014-R-0172	8111	TRANSFLORESTA S.A.
2014-T-D173	1591	VICTORIA
2014-IO-0174		CIA. TRANSPLANETA S.A.
2014-S-0175	2114	CIA. TRANSPLANETA S.A.
2014-IO-0176		TRANSPORSEL C.A.
2014-S-0177	344	MARISCAL SUCRE
2014-IO-0178		CIA. COLECTIVOS ATAHUALPA
2014-IO-0179		CIA. VENCEDORES DE PICHINCHA
2014-I.O.-0180		METROTRANS
2014-IO-0181		HEMISFERICOS
2014-IO-0182		QUITUMBE
2014-IC-0183		EXPREANTISANA
2014-IO-0184		TRANSPLANETA
2014-IO-0185		CATAR
2014-IO-0186		LLANO GRANDE
2014-IC-0187		ATAHUALPA
2014-S-0188		TRANS ALFA
2014-IO-0189		TERMAS TURIS
2014-R-0190	1291	REINO DE QUITO
2014-S-0191	1517	ATAHUALPA
2014-IO-0192		KINARA EXPRESS
2014-S-0193	1620	GUADALAJARA
2014-S-0194	2140	TRANSPLANETA
2014-S-0195	3463	CALDERON
2014-IC-0196		YARUQUI
2014-IC-0197		TUMBACO
2014-IC-0198		PUEMBO TRAPUCA
2014-IC-0199		REINA DEL QUINCHE
2014-IC-0200		QUITEÑO LIBRE S.A.
2014-IC-0201		ALBORADA
2014-IC-0202		NACIONAL
2014-IC-0203		REINO DE QUITO
2014-IC-0204		CIA. LATINA
2014-S-0205	844	CIA. LATINA

## RESOLUCIONES 2014

RESOLUCION	OPERADORA	ASUNTO
------------	-----------	--------

0001	CONETRA	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2013-S-323. - ARCHIVO
0002	CIA. DE TRANSPORTE REINO DE QUITO	REVOCATORIA DE LA H.O. 1342 DEL EXP. UJT-320- 2010
0003	CIA. DE TRANSPORTE QUITEÑO LIBRE S.A.	REVOCATORIA DE LA H.O. 1126 DEL EXP. 2013-S- 0312
0004	CIA. DE TRANSPORTE CARCELEN TARQUI C.A.	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2013-S-313. - ARCHIVO
0005	TRANSLATINOS S.A.	RESOLUCION TERMINACION DE LA H.O. 1989 DEL EXP. 2013-T-0330
0006	YARUQUI	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2013-S-0344 - ARCHIVO
0007	CIA. DE TRANSPORTE TRANSPLANETA S.A.	RESOLUCION DE SUSPENSION DEL PERMISO DE OPERACIÓN RUTA SAN ROQUE-CUTUGLAGUA-SAN JOSE EXP. 2013-I.O-0280
0008	SERVIAGOSTO S. A.	RESOLUCION SANCION 50% DEL SALARIO BASICO POR NO APROBAR LA CORPAIRE EXP 2013-R-0044
0009	SAN JOSE DE COCOTOG	ABSTENCION SANCION INCUMPLIMIENTO INDICES OPERACIONALES RUTA COCOTOG - RIO COCA EXPEDIENTE 2013-S-0344
0010	TRANSLATINOS S.A.	RESOLUCION SUSPENDER LA H.O. 0525 POR NO APROBAR LA REVISION TECNICA VEHICULAR
0011	COOPERATIVA DE TRANSPORTES CALDERON	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2013-S-338 ARCHIVO
0012	CIA. SAN JOSE DE COCOTOG C.A.	RESOLUCION DE SUSPENSION DEL CONTRATO DE OPERACIÓN RUTA COCOTOG-TERMINAL RIO COCA
0013	CIA. REINO DE QUITO	ABSTENCION DE SANCION REGISTRO MUNICIPAL 1336 EXPEDIENTE 2014-R-0106
0014	LUJOTURISSA	ABSTENCION DE SANCION REGISTRO MUNICIPAL 0377 EXPEDIENTE 2013-S-0335
0015	CIA. TRANSPORTES QUITUMBE	RESOLUCION DE SUSPENSION DE LA H.O. 1772 EXP. 2014-t-004

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

0016	CIA. TRANSPORTE DISUTRANS S.A.	ABSTENCION DE SANCION REGISTRO MUNICIPAL 2642 EXPEDIENTE 2014-R-0087
0017	CIA. LIBERTADORES DEL VALLE	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2014-R-0018 - ARCHIVO
0018	CIA. LATINA	RESOLUCIÓN DE REVOCATORIA H.O. 2750
0019	TRANSPACOMI S.A.	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2014-R-0029 - ARCHIVO
0020	LIBERTADORES DEL VALLE	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2014-R-0013 - ARCHIVO
0021	SERVIAGOSTO S. A.	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2014-R-0007
0022	SEIS DE DICIEMBRE	RESOLUCION ABSTENCION DE CONTINUAR EXP 2014-R-0156
0023	SAN FRANCISCO DE CHILLOGALLO	RESOLUCION DE ABSTENCION DEL EXP. 2014-S- 0002
0024	CIA. TRNASPORTES SAN CARLOS	RESOLUCION DE ABSTENCION DEL EXP. 2014-S- 0003
0025	CIA QUITUMBE S.A.	RESOLUCION DE ABSTENCIÓN DEL EXP. 2014-S- 0169

## EXPEDIENTES 2015

Expediente	H.O.	NOMBRE DE LA OPERADORA
2015-IO-0001		CIA. QUITUMBE
2015-IO-0002		CIA. ATAHUALPA
2015-IC-0003		TRANSPLANETA
2015-IC-0004		VENCEDORES DE PICHINCHA
2015-IO-0005 2015-IO-0052		CIA. REINO DE QUITO
2015-IC-0006		COOP. JUAN PABLO II
2015-IC-0007		COOP. COLECTIVOS QUITO
2015-IC-0008		CIA. LATINA
2015-IO-0009		CÍA. CATAR
2015-S-0010	801	CIA. CATAR
2015-IO-0011		CIA. QUITUMBE
2015-IC-0012		CIA. COCOTOG
2015-IC-0013		SETRAMAS

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2015-IC-0014		CIA. TRANSPACOMI
2014-IC-0203		CIA. REINO DE QUITO
2015-IC-0015		
2015-IC-0016		COOP. COLECTIVOS QUITO
2015-IO-0017		CIA. SAN CRISTOBAL
2015-R-0018	3213	REINA DEL QUINCHE
2015-R-0019	3158	FLOTA PICHINCHA
2015-R-0020	2254	SAN FCO. DE CHILLOGALLO
2015-R-0021	1991	TRANZETA
2015-R-0022	1253	TRANPORSEL C.A.
2015-IC-0023		CÍA. TRANPORSEL
2015-IO-0024		CIA. COCOTOG
2015-IC-0025		VENCEDORES DE PICHINCHA
2015-IO-0026		SOTRANOR C.A.
2015-S-0027	2179	TRANSLATINOS
2015-IO-0028		SOTRANOR C.A.
2015-R-0029	1245	TRANPORSEL C.A.
2015-IO-0030		SOTRANOR C.A.
2015-IO-0031		TRANSFLORESTA S.A.
2015-IO-0032		MARISCAL SUCRE
2015-S-0033	3248	SAN SEBASTIAN DE PIFO
2015-S-0034	3194	REINA DEL QUINCHE
2015-S-0035	3263	PUEMBO TRAPUCA
2015-S-0036	3318	YARUQUI
2015-S-0037	3617	LIBERTADORES DEL VALLE
2015-S-0038	589	SEIS DE DICIEMBRE
2015-IO-0039		TRANPORSEL C.A.
2015-S-0040	2389	CERRADO CON RESOLUCIÓN
2015-S-0041	2464	PAQUISHA
2015-IO-0042		TRANSLATINOS
2015-S-0043	2804	CONETRA
2015-IO-0044		METROTRANS
2015-S-0045	641	CATAR
2015-IO-0046	3555	COOP. TERMAS TURIS
2015-S-0047	675	CIA. CATAR
2015-S-0048	1845	SAN CARLOS S.A
2015-IO-0049		COOP. COLECTIVOS QUITO
2015-IO-0050		QUITEÑO LIBRE
2015-IO-0051		TRANZETA
2015-IO-0052		REINO DE QUITO

2015-IO-0005		
2015-S-0053	1916	CONETRA
2015-S-0054	1520	ATAHUALPA
2015-S-0055	2509	TRANSHEROICA
2015-S-0056	2772	CÍA. CATAR
2015-IC-0057		CIA NACIONAL
2015-IO-0058		TRANSEMFISFERICOS
2015-R-0059	2143	CÍA. TRANSLATINOS
2015-S-0060	1689	VENCEDORES DE PICHINCHA
2015-S-0061	1670	VENCEDORES DE PICHINCHA
2015-IO-0062		COOP. PAQUISHA
2015-S-0063	748	CATAR
2015-S-0064	876	CÍA LATINA
2015-S-0065	1087	CÍA NACIONAL
2015-IO-0066		COOP. MARISCAL SUCRE
2015-IO-0067		CIA. SAN CARLOS
2015-IO-0068		VENCEDORES DE PICHINCHA
2015-IO-0069		CIA. SAN CARLOS

**RESOLUCIONES 2015**

RESOLUCION	OPERADORA	ASUNTO
1	TRANSPLANETA	POR ABSTENCION DE CONTINUAR CON EL EXP. ADMINISTRATIVO 2014-S-0194-ARCHIVO
2	ECUATORIANA	REVOCATORIA RM 2530 EXP. 2013-R-00337
3	COOPERATIVA REINA DEL QUINCHE	REVOCATORIA RM 3204 EXP. 2013-R-0243(UJT-435)
4	CATAR	INDICES OPERACIONALES CARCELEN
5	TRANSPLANETA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO RM 2211
6	COOPERATIVA CALDERON	ACCIDENTE DE TRÁNSITO RM 3463
7	ECUATORIANA	MALTRATO FISICO RM 2520
8	REINA DEL QUINCHE	REVOCATORIA RM 3187
9	REINA DEL QUINCHE	REVOCATORIA RM 3199
10	REINA DEL QUINCHE	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**EXPEDIENTES 2016**

Expediente	H.O.	NOMBRE DE LA OPERADORA
2016-T-0001	355	CÍA. TRANSMETROPOLI
2016-T-0002	2157	CIA. TRANSLATINOS
2016-T-0003	1237	CIA. TRANSPORSEL
2016-T-0004	1737	CIA. QUITUMBE

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2016-IO-0005		CIA. SEIS DE DICIEMBRE
2016-IO-0006		CIA. 21 DE JULIO
2016-IO-0007		CIA. TRANSPACOMI
2016-S-0008	2706	COOP. JUAN PABLO II
2016-IO-0009		COOP. PAQUISHA
2016-IO-0010		CÍA. TRANZETA
2016-S-0011	2556	CÍA. COLECTRANS
2016-S-0012	2566	CÍA. COLECTRANS
2016-R-0013	1236	CÍA. TRANSPORSEL
2016-R-0014	1973	CIA, TRANSLATINOS
2016-R-0015	1257	CIA. TRANSPORSEL
2016-R-0016	2760	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0017	2134	CIA. TRANSLATINOS
2016-R-0018	2768	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0019	2766	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0020	2767	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0021	2761	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0022	2770	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0023	2773	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0024	2769	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-R-0025	2759	CÍA. CARCELEN TARQUI
2016-S-0026	1385	CÍA. ALBORADA
2016-IO-0027		CÍA. SAN FCO. DE CHILLOGALLO
2016-S-0028	1644	METROTRANS
2016-S-0029	2639	CIA. DISUTRAN
2016-IO-0030		CDOP. CALDERON
2016-IO-0031		CIA. CONDOR MIRADOR TRANSPACOMI
2016-IO-0032		CIA. SETRAMAS
2016-IO-0033		CIA. REINO DE QUITO
2016-S-0034	272	CÍA. TRANSALFA
2016-S-0035	2402	COOP. PAQUISHA
2016-S-0036	2537	CÍA. TRANSHEROICA
2016-S-0037	1951	CÍA. TURIS MONSERRAT
2016-S-0038	1380	CIA. ALBORADA
2016-S-0039	3510	CÍA. COCOTOG
2016-S-0039	3510	CÍA. COCOTOG
2016-S-0040	1328	CÍA. REINO DE QUITO
2016-S-0040	1328	CÍA. REINO DE QUITO
2016-S-0041	465	CÍA. SETRAMAS

2016-S-0042	2701	COOP. JUAN PABLO II
2016-S-0043	1538	CIA. VENCEDORES DE PICHINCHA
2016-S-0044	1959	COOP. TURIS-MONSERRAT
2016-S-0045	3206	COOP. REINA DEL QUINCHE
2016-S-0046	1895	CONSORCIO CONETRA
2016-S-0047	2430	COOP. PAQUISHA
2016-S-0048	2384	COOP. PAQUISHA
2016-R-0049 2013-R-0062	579	CIA. SEIS DE DICIEMBRE
2016-T-0050	3555	COOP. TERMAS TURIS
2016-IO-0051		CIA. DE TRANSPORTE SELECTIVO EXPRESO ANTISANA S.A
2016-S-0052	1896	CONSORCIO CONETRA
2016-S-0053	232	CÍA. SAN CRISTOBAL

**RESOLUCIONES 2016**

RESOLUCION	OPERADORA	ASUNTO
1	CONSORCIO CONETRA	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 2015-S-0053
2	COOP. DE COLECTIVOS QUITO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 2015-IC-0016
3	CÍA. TRANSPORSEL	REVOCATORIA DE LA H.O. 1257- EXP. 2011-UJM-R-0023
4	CÍA. QUITENO LIBRE	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0050
5	SOTRANOR	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0031
6	COOP. SEIS DE DICIEMBRE	SUSPENSIÓN, EXP. 2015-S-0038, HO 0589
7	CÍAN TRANSALFA	POR INDICES OPERACIONALES EXP. 2011-UJM-IO-0233
8	CIA. METROTRANS	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0044
8A	TRANSLATINOS	REVOCATORIA DE LA H.O. 0518- EXP. 2011-UJM-R-0105
9	TRANSPORSEL	REVOCATORIA DE LA H.O. 0515 - EXP. 2013-R-0006
10	VICTORIA	INDICES OPERACIONALES EXP. 2014-IO-0171
11	TRANSLATINOS	REVOCATORIA DE LA HO 2151, EPX. 2014-R-0067
12	TRANSLATINOS	REVOCATORIA DE LA HO 2179, EPX. 2013-R-0019
13	SAN CARLOS	SUSPENSION POR AGRESION A UN USUARIO
14	ATAHUALPA	SUSPENSION, EXP. 2015-S-0054, HO 1520
15	TRANSHemisfericos	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0058
16	KINARA	INDICES OPERACIONALES EXP. 2014-IO-0192
17	TRANSZETA	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0051
18	CATAR C.A.	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0063 H.O. 0748
19	CONETRA	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0043 H.O. 2804
20	TRANSPACOMI	INDICES OPERACIONALES EXP. 016-IO-0007

	CONDOR MIRADOR	
21	CIA. VENCEDORES DE PICHINCHA	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0060
22	TRANSHEROICA	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0055, H.O. 2509
23	CIA. VENCEDORES DE PICHINCHA	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0061, H.O. 1670
24	CIA. TRANSLATINOS	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0064 H.O. 0876
25	CÍA. CATAR	SUSPENSIÓN EXP. 2015-S-0056 H.O. 2772
26	CÍA. TRANS SAN CARLOS	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0069
27	CÍA. COLETRANS	SUSPENSIÓN 2016-S-0012
28	CÍA. COLETRANS	SUSPENSIÓN 2016-S-0011
29	CÍA. VEPIEX	INDICES OPERACIONALES 2015-IO-0068
30	CIA. TRANSPORSEL	TERMINACION EXP. 2016-T-0003
31	CÍA. SETRAMAS	INDICES OPERACIONALES 2016-IO-0032
32	CDOP. CALDERON	INDICES OPERACIONALES 2016-IO-0030
33	COOP. JUAN PABLO II	SUSPENSIÓN EXP. 2016-S-0008
34	CÍA. DISUTRAN	SUSPENSIÓN EXP. 2016-S-0029 H.O. 2639
35	TODAS LAS OPERADORAS	ARCHIVO DE EXP. POR CADUCIDAD
36	COOP. TERMAS TURIS	INDICES OPERACIONALES (suspensión) EXP. 2015-IO-0046

**EXPEDIENTES 2017**

Expediente	H.O.	NOMBRE DE LA OPERADORA
2017-S-0001	499	CIA. TRANSLATINOS
2017-S-0002	3411	COOP. CALDERON
2017-S-0003	3254	CIA. PUEMBO TRAPUCA
2017-IO-0004		COOP. TUMBACO
2017-IO-0005		CÍA. COCOTOG
2017-S-0006	2279	CÍA. SAN FCO. DE CHILLOGALLO
2017-S-0007	883	CÍA. LATINA
2017-S-0008	2663	COOP. JUAN PABLO II
2017-S-0009	2722	COOP. JUAN PABLO II
2017-R-0010	534	CIA. TRANSLATINOS
2017-S-0011	824	CIA. LATINA
2017-S-0012	2045	CÍA. SERVIAGOSTO
2017-S-0013	2130	CÍA. TRANSLATINOS
2017-S-0014	2068	CÍA. TRANSPANETA
2017-S-0015		CÍA. SAN CRISTOBAL
2017-S-0016		CÍA. TRANSALFA
2017-S-0017		CÍA. TRANSPACOMI

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

2017-S-0018		CÍA. MARISCAL SUCRE
2017-S-0019		CÍA TRANSMETROPOLI
2017-S-0020		CÍA. LUJOTURISA
2017-S-0021		CÍA. 21 DE JULIO
2017-S-0022		CÍA. TRANSLATINOS
2017-S-0023		CÍA. TRANSZETA
2017-S-0024		CÍA. SEIS DE DICIEMBRE
2017-S-0025		CÍA. CATAR
2017-S-0026		CÍA. LATINA
2017-S-0027		CÍA. SEMGYLLFOR
2017-S-0028		CÍA. SECUATRANS
2017-S-0029		CÍA. RAPITRANS
2017-S-0030		CÍA. AGUILA DORADA
2017-T-0031		CÍA. NACIONAL Y COMERCIO
2017-S-0032		CÍA. QUITENO LIBRE
2017-S-0033		CÍA. TRANSPORSEL
2017-S-0034		CÍA. REINO DE QUITO
2017-S-0035		CÍA. ALBORADA
2017-S-0036		CÍA. URBANOS PICHINCHA
2017-S-0037		COOP. BELLAVISTA
2017-S-0038		CÍA. VICTORIA
2017-S-0039		CÍA. GUADALAJARA
2017-S-0040		CÍA. VEPIEX
2017-S-0041		CÍA. SIETE DE MAYO
2017-S-0042		CÍA. QUITUMBE
2017-S-0043		CÍA. SAN CARLOS
2017-S-0044		COOP. MONSERRAT
2017-S-0045		CÍA. SERVIAGOSTO
2017-S-0046		CÍA. TRANSPANETA
2017-S-0047		CÍA. CHILLOGALLO
2017-S-0048		COOP. COLECTIVOS QUITO
2017-S-0049		COOP. PAQUISHA
2017-S-0050		CÍA. TRANSHEROICA
2017-S-0051		CÍA. COLECTRANS
2017-S-0052		CÍA. DISUTRAN
2017-S-0053		COOP. JUAN PABLO II
2017-S-0054		CÍA. CONETRA
2017-S-0055		CÍA. MARISCAL SUCRE
2017-S-0056		CÍA. TRANSEMFERICOS

2017-S-0057		COOP. FLOTA PICHINCHA
2017-S-0058		COOP. REINA DEL QUINCHE
2017-S-0059		CIA. PIFO
2017-S-0060		CIA. TRAPUCA
2017-S-0061		COOP. SAN JUAN DE CALDERON
2017-S-0062		COOP. LLANO GRANDE
2017-S-0063		COOP. CALDERON
2017-S-0064		SOCIEDAD SOTRANOR
2017-S-0065		CIA. TRANSFLORESTA
2017-S-0066		CIA. KINARA EXPRESS
2017-T-0067		CIA. METROTRANS
2017-T-0068		CIA. COCOTOG
2017-R-0069	521	CIA. TRANSLATINOS
2017-R-0070	2072	CIA. TRANSLATINOS
2017-S-0071	506	CIA. TRANSLATIOS
2017-R-0072	1973	CIA. TRANSLATIOS
2017-R-0073	2143	CIA. TRANSLATIOS
2017-R-0074	353	CIA. TRANSMETROPOLI
2017-R-0075	501	CIA. TRANSLATINOS
2017-R-0076	1974	CIA. TRANSLATINOS
2017-R-0077	1458	CIA. URBANOS PICHINCHA
2017-R-0078	8104	CIA. TRANSFLORESTA
2017-S-0079	2810	CIA. CONETRA
2017-S-0080	800	CIA. CATAR C.A.
2017-S-0081	3236	COOP. REINA DEL QUINCHE
2017-S-0082	902	CIA. LATINA
2017-IO-0083		CIA. TRANSHEROICA
2017-T-0084	1212	CIA. TRANSPORSEL
2017-IO-0085		COOP. MARISCAL SUCRE
2017-S-0086	1666	CIA. VENCEDORES DE PICHINCHA

**RESOLUCIONES 2017**

RESOLUCION	OPERADORA	ASUNTO
1	JUAN PABLO II	SUSPENSION, EXP. 2016-S-0042, HO 2701
2	EXPRE ANTIZANA	INDICES OPERACIONALES EXP. 2016-IO-0051
3	CARCELEN TARQUI	SUSPENSION, EXP. 2015-S-00452
4	VICTORIA	SUSPENSIÓN, EXP. 2014-S-0168, HO 1564
5	SAN CRISTOBAL	SUSPENSION, EXP. 2016-S-0053, HO 0232
6	TRANS ALFA	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0034, HO 0272

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

7	TRANQUITO- CONETRA	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0052, HO 1896
8	COOP. PAQUISHA	SUSPENSIÓN, EXP. 2015-S-0041, HO 2464
9	CÍA. ALBORADA	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0026, HO 1385
10	CÍA. CONETRA	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0046, HO 1895
11	CÍA. NACIONAL	SUSPENSIÓN, EXP. 2015-S-0065, HO 1087
12	CÍA. SETRAMAS	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0041, HO 0465
13	CÍA. TRANSLATINOS	SUSPENSIÓN, EXP. 2017-S-0001, HO 0499
14	CÍA. ALBORADA	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0038, HO 1380
15	COOP. MONSERRAT	SUSPENSIÓN, EXP. 2016-S-0037, HO 1951
16	COOP. TERMAS TURIS	TERMINACIÓN EXP 2016-T-0050 HO 3555
17	CIA. SETRAMAS	INDICES OPERACIONALES EXP. 2016-IO-0032
18	CIA. REINO DE QUITO	SUSPENSION EXP. 2016-S-0040, HO 1328
19	CIA. COCOTOG	SUSPENSION EXP. 2016-S-0039, HO 3510
20	CIA. LATINA	SUSPENSION EXP. 2017-S-0007, HO 0883
21	COOP. CALDERON	SUSPENSION EXP. 2017-S-0002, HO 3411
22	CÍA. COCOTOG	INDICES OPERACIONALES EXP. 2017-IO-0005
23	CIA. VEPIEX	SUSPENSION EXP. 2016-S-0043 HO 1538
24	COOP. REINA DEL QUINCHE	SUSPENSION EXP. 2016-S-0045 HO 3206
25	CÍA. JUAN PABLO II	SUSPENSION EXP. 2017-S-0009 HO 2722
26	CIA. PICHINCHA	SUSPENSION EXP. 2014-S-0165 HO 1463
27	CÍA. JUAN PABLO II	SUSPENSION EXP. 2017-S-0008 HO 2663
28	COOP. PAQUISHA	SUSPENSION EXP. 2016-S-0047 HO 2430
29	CIA. SAN FCO. DE CHILLOGALLO	SUSPENSION EXP. 2017-S-0006 HO 2279
30	CÍA. TRANSLATINOS	REVOCATORIA EXP. 2017-R-0010 HO 0534
31	CÍA. TRANSLATINOS	REVOCATORIA EXP. 2013-R-0009 HO 0524
32	CÍA. CATAR	SUSPENSION EXP. 2015-S-0056 HO 2772
33	CIA. TRANSPLANETA S.A	SUSPENSION EXP. 2017-S-0014 HO 2068
34	CIA. TRANSPACOMI S.A	SUSPENSION EXP. 2017-S-0017
35	CÍA. TRANSALFA	SUSPENSION EXP. 2017-S-0016
36	CÍA. AGUILA DORADA	SUSPENSION EXP. 2017-S-0030
37	CÍA. SEMGYLLFOR	SUSPENSION EXP. 2017-S-0027
38	CIA. PUEMBO TRAPUCA	SUSPENSION EXP. 2017-S-0003 HO 3254
39	CIA. QUITUMBE	INDICES OPERACIONALES EXP. 2015-IO-0011
40	CIA. TRANSLATINOS	REVOCATORIA EXP. 2014-R-0037
41	CIA. TRANSLATINOS	REVOCATORIA EXP. 2017-R-0073
42	CIA. LATINA S.A.	SUSPENSIÓN EXP. 2017-S-0011, HO 0824
43	COOP. TURIS	SUSPENSION EXP. 2016-S-0044, HO 1959

SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**

ALCALDÍA

	MONSERRAT	
44	CIA. TRANSLATINOS	SUSPENSION EXP. 2017-S-0071, HO 0506
45	CONETRA	SUSPENSION EXP. 2017-S-0079, HO 2810



## oficio 0162

impreso por Fausto Antonio Miranda Lara (fausto.miranda@quito.gob.ec), 30/01/2018 - 15:31:00

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	30/01/2018 - 15:30:52
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy	<b>Creado por</b>	Miranda Lara Fausto Antonio
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	efsanchez (Eddy Fernando Sanchez Cuenca)		

## Objetos enlazados

**Padre:** Ticket#2018-014836: Actualización del propietario:

## Artículo #1

**De:** fausto.miranda@quito.gob.ec,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy  
**Asunto:** oficio 0162  
**Creado:** 30/01/2018 - 15:30:52 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Oficio\_No\_SM-0162.pdf (412.1 KBytes)  
Información Plan de Mejora Transporte Público Pasajeros

Oficio N°: SGP-2018-076  
DM Quito, 30 de enero del 2018.

Ingeniero  
Fausto Miranda  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
Presente

Economista  
Miguel Oávila  
Administrador General  
Presente

Asunto: Proyecto de inversión- FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRÁNSITO

Con el objeto de dar respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría de Movilidad de mediante Oficio No. SM- 161-2018 de 30 de enero de 2018, respecto del informe de planificación respecto del producto "PLAN FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERCANTONAL", para lo cual adjunta:

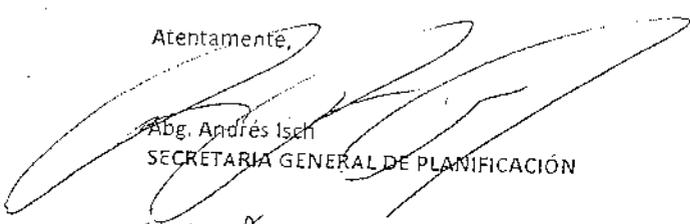
- MEMORANDO No. SM-CAF UP-0001-2018, Asignación de Compensación de transporte.
- Oficio No.- DMF-DIR-1216-2017, Asignación de Compensación de transporte.
- Memorando No. SM-AJ-362-2017, Informe Jurídico
- Informe técnico favorable No. SM-DMGM-558/2017

Informó que de acuerdo a Ordenanza No. 193 que aprueba el Presupuesto General de Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2018, sancionada el 14 de diciembre 2017, el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO" consta como proyecto de inversión a ser ejecutado desde la Agencia Metropolitana de Tránsito. Adicionalmente, el proyecto de inversión en mención, aporta al cumplimiento del objetivo estratégico 5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público, planteado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 en el Eje 3: Quito Ciudad de Oportunidades.

Remito el informe favorable de planificación con el análisis programático de acuerdo a nuestra competencia; sin embargo, de acuerdo a la normativa legal vigente el Concejo Metropolitano debe aprobar la ejecución del producto "PLAN FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERCANTONAL".

Cabe mencionar que, la responsabilidad sobre los informes de motivación, técnicos, económicos, y legales, la viabilidad y definición del proyecto, además del estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, tiene la entidad requirente.

Atentamente,

  
Abg. Andrés Isch  
SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN

Elaborado Paz G

MEMORANDO Nro. DMPD-005-2018

PARA: Abg. Andrés Isch  
Secretario General de Planificación  
DE: Eco. Paz Guevara  
Directora Metropolitana de Planificación para el Desarrollo  
ASUNTO: Informe programático de "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO"  
FECHA: 30 de Enero 2018

Con el objeto de dar respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría de Movilidad mediante el Oficio No. SM- 161-2018 de 30 de enero de 2018; respecto del informe programático de planificación del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO", para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- MEMORANDO No. SM-CAF UP-0001-2018, Asignación de Compensación de transporte.
- Oficio No.- DMF-DIR-1216-2017, Asignación de Compensación de transporte.
- Memorando No. SM-AJ-362-2017, Informe Jurídico
- Informe No. SM-DMGM-558/2017

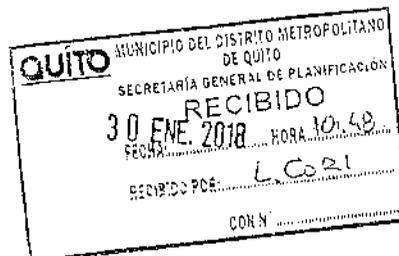
La Secretaría de Movilidad emite criterio técnico favorable aprobando y validado los informes técnico, legal y económico de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio No. SM- 161-2018 en el cual concluye que la Secretaría emite informe favorable al producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO INTERCANTONAL", por aportar al mejoramiento del transporte público.

La Secretaría General de Planificación de acuerdo a sus competencias remite el informe de planificación con el análisis de dos criterios programáticos; información de los proyectos que constan en la Ordenanza No. 193; y la alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, para su revisión y autorización.

Es responsabilidad de la Secretaría de Movilidad los informes de motivación, técnicos, económicos, y legales, estructura del proyecto y el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Así como del Concejo Metropolitano el emitir la respectiva Resolución de ser el caso.

Atentamente:

Paz Guevara  
Directora Metropolitana de Planificación  
Adj. Expediente del trámite



SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION  
INFORME TECNICO/PROGRAMÁTICO No. SGP-DMPD-2018-003  
30 de enero de 2018  
FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO

I. ANTECEDENTES

- a. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- establece que *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"*.
- b. Mediante Ordenanza N.- 0041 del 13 de febrero de 2015 se aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano 2015 - 2025.
- c. El Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2018 se aprueba mediante Ordenanza N.- 0193 sancionada el 14 de diciembre de 2017.
- d. Mediante Resolución No C 057, DEL 21 de febrero 2015, el Concejo Metropolitano creó el Plan de Fortalecimiento de la Calidad del Servicio de transporte Público Inter-cantonal Urbano del Distrito Metropolitano de Quito.
- e. La Secretaría General de Planificación en el marco de sus competencias realiza exclusivamente el análisis programático en base al Anteproyecto 2018 de la Ordenanza No. 193 y al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 y emite los respectivos criterios programáticos. La responsabilidad sobre los informes de motivación, técnicos, económicos, y legales, la viabilidad y definición del proyecto, además del estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, tiene la entidad requirente y la Secretaría rectora que aprueba y valida los informes, remitiendo el informe favorable del producto.

II. REQUERIMIENTO

La Secretaria de Movilidad mediante No. SM- 161-2018 de 30 de enero de 2018, solicita el informe programático del proyecto "Fortalecimiento del Control de tránsito" que consta en el POA 2018 de la Agencia Metropolitana de Transporte. Para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- MEMORANDO No. SM-CAF UP-0001-2018, Asignación de Compensación de transporte.
- Oficio No.- DMF-OIR-1216-2017, Asignación de Compensación de transporte.
- Memorando No. SM-AJ-362-2017, Informe Jurídico favorable
- Informe técnico favorable No. SM-DMGM-SS8/2017

III. CRITERIOS PROGRAMÁTICOS

La Secretaría General de Planificación en el marco de sus competencias realiza exclusivamente el análisis programático con referencia al anteproyecto POA 2018 de la Ordenanza No. 193 y la alineación al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 - 2025 y emite los siguientes criterios técnicos:

- a. Mediante Ordenanza No. 193 Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2018, en el cual se aprueban los

proyectos a ejecutarse en la Agencia Metropolitana de Tránsito en el 2018, bajo el siguiente detalle:

PROGRAMA	PROYECTOS	EJECUTOR
MOVILIDAD SEGURA	FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO	AGENCIA DE TRANSITO
	SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL	
MOVILIDAD NO MOTORIZADA	PROMOCION DE LOS MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO, A PIE Y BICICLETA	

Fuente: Anexo "Anteproyecto 2018", Ordenanza No. 193, 14 Diciembre 2017.

b. El programa "MOVILIDAD SEGURA" incluye el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO", y está alineado al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025 al Eje 3: *Quito Ciudad de Oportunidades*, política MS: Priorizar todos los procesos necesarios para fomentar y consolidar la cultura de la seguridad vial en todos los ámbitos de la movilidad con lo cual se logre la disminución del número de accidentes de tráfico y sobre todo el de víctimas fatales, de acuerdo a la Información que fue reportada en el año 2017 al sistema de la SENPLADES-SIGAD por la Dirección Metropolitana de Coordinación de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo.

c. El producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERCANTONAL EJECUTADO" consta dentro del Plan Operativo Anual 2018 registrado bajo la siguiente descripción:

Programa: MOVILIDAD SEGURA

Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO

Producto: PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERCANTONAL EJECUTADO

#### IV. CONCLUSIÓN

El proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DEL TRANSITO" es un proyecto de inversión considerado en el anteproyecto del POA 2018 mediante Ordenanza No. 193 el mismo que aporta al objetivo estratégico 5.2: Se disminuirá el número de víctimas fatales en accidentes de tránsito en sistema vial del DMQ, así como los eventos de robo y acoso sexual en el transporte público, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025.

De acuerdo al informe legal de la Secretaría de Movilidad mediante Memorando No. SM-AJ-362-2017, concluye que "cumple con todos los presupuestos de orden legal y reglamentario aquí citados, ésta asesoría jurídica considera viable su implementación y recomienda adoptar todas las acciones administrativas necesarias para conocimiento y aprobación de la Resolución respectiva, cuyo proyecto adjunto para los fines pertinentes".

La Secretaría de Movilidad emite criterio técnico favorable mediante No. SM-161-2018 de 30 de enero de 2018, en el cual concluye que la Secretaría emite informe favorable al producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERCANTONAL" por aportar al mejoramiento del transporte público.

La aprobación del producto de acuerdo a la normativa legal vigente es potestad del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito mediante la respectiva resolución. Siendo responsabilidad de la Secretaría de Movilidad la aprobación los informes de justificación, técnicos, económicos y legales de pertinencia la definición del proyecto y el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Atentamente,

Eco. Paz Guevara

DIRECTORA METROPOLITANA PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

